



# Resolución Ministerial

## N° 591 - 2014 - MINEDU

Lima, 30 DIC. 2014

### CONSIDERANDO:

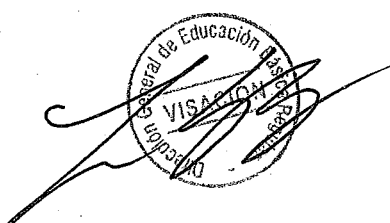
Que, el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, adicionalmente, precisa que dichos recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; precisando que tales compromisos, así como los lineamientos y requisitos necesarios serán definidos mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados entre otras, con las acciones detalladas en el mismo artículo;

Que, en adición a ello, el referido artículo prescribe que los recursos antes mencionados son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación, y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, en virtud a lo dispuesto por la normatividad antes mencionada, la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica ha emitido el Informe N° 0126-2014-MINEDU/SPE-PLANMED, proponiendo la aprobación del documento denominado "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", a fin de establecer los compromisos, así como los procedimientos y requisitos para la transferencia de recursos condicionados a su cumplimiento y orientados a una adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar dicho documento normativo, que define los compromisos de desempeño, lineamientos y requisitos relacionados a las actividades descritas en el artículo 17 de la Ley N° 30281, así como los plazos de los tramos en los que, hasta el segundo trimestre del año 2015, se efectuarán las transferencias de recursos antes señaladas;





De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

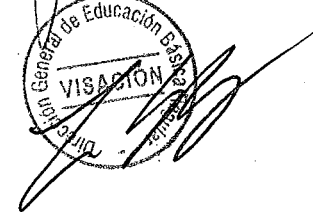
**Artículo 1.-** Aprobar el documento normativo denominado "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación



## NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2015

### I. Finalidad

Establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

### II. Fines y objetivos de los Compromisos de Desempeño

Los Compromisos de Desempeño tienen como finalidad impulsar una gestión educativa orientada a resultados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana para la entrega oportuna de servicios educativos de calidad, así como la mejora de los procesos de planificación y gestión durante el año escolar.

Los Compromisos de Desempeño son una herramienta de incentivos para promover una mejor gestión por resultados en el sector educación, la cual consiste en un esquema de financiamiento de recursos adicionales para todas las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) a nivel nacional condicionado al previo cumplimiento de determinadas metas e indicadores definidos en la presente Norma Técnica.

Los Compromisos de Desempeño contribuyen al logro de los siguientes objetivos:

- Mejorar los procesos de planificación orientada a una gestión por resultados
- Mejorar los procesos de gestión para la entrega oportuna de servicios educativos de calidad.
- Acelerar el logro de resultados prioritarios del sector.

### III. Ámbito de aplicación

Los Compromisos de Desempeño son de aplicación para todas las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, con excepción de los colegios militares<sup>1</sup>.

### IV. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- b. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281.
- c. Ley que establece medidas en materia educativa, Ley N° 30272.
- d. Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU.

Las disposiciones de la presente norma son aplicables para la implementación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30272, Ley que establece Medidas en Materia Educativa, además de aquellas que dicte el Ministerio de Educación para el efecto, en el marco de la Ley antes citada.

<sup>1</sup> El listado de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana se encuentra en el Anexo N°01.



**V. Del financiamiento**

Los Compromisos de Desempeño se financian con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación (MINEDU), en conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 30281. Dichos recursos se transfieren a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, que hayan cumplido con los Compromisos de Desempeño.

**VI. De los Compromisos de Desempeño**

De acuerdo al Artículo 17 de la Ley N° 30281, los Compromisos de Desempeño están relacionados con las siguientes actividades:

- a. Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar.
- b. Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar.
- c. Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación.
- d. Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.

Se han definido 18 Compromisos de Desempeño, los cuales se estructuran en tres tramos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tramo	Propósito	Número de compromisos	Fecha de cierre*
Tramo 1	Mejorar la planificación	3	10 de enero
Tramo 2	Mejorar la provisión oportuna de servicios educativos para el Buen Inicio del Año Escolar	7	15 de febrero
Tramo 3	Mejorar la provisión oportuna de servicios educativos de calidad durante el Año Escolar	8	15 de mayo

\* En caso que la fecha de cierre no sea día hábil, entonces se considera el día hábil siguiente a la fecha indicada.

El listado de los Compromisos de Desempeño por tramo, así como de las áreas del Ministerio de Educación responsables de verificar el cumplimiento de las Unidades Ejecutoras de Educación se detalla en el Anexo N° 02 de la presente norma técnica.

Para acceder a los recursos señalados en el artículo 17 de la Ley N° 30281, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo, previa verificación de dicho cumplimiento por las áreas del Ministerio de Educación según corresponda durante este proceso.



**VII. De la estratificación de las Unidades Ejecutoras de Educación**

Para el establecimiento de las metas de los Compromisos de Desempeño se tendrá en cuenta una clasificación de las Unidades Ejecutoras de Educación en función de:

- a. Porcentaje de instituciones educativas públicas de nivel primaria unidocentes y polidocentes multigrado en el ámbito de jurisdicción de la unidad ejecutora.
- b. Número de Instituciones Educativas públicas en el ámbito de jurisdicción de la unidad ejecutora.

Sobre la base de estos indicadores, se definen cuatro (04) estratos para ser asignados a cada unidad ejecutora de educación a nivel nacional, de acuerdo al valor de ambos indicadores en conjunto, según se muestra en el siguiente cuadro:

Estrato o Grupo	Tamaño	Dispersión geográfica
	Número de IIEE públicas	Porcentaje de IIEE públicas de nivel primaria unidocentes y polidocentes multigrado
Estrato 1	Menos de 433	Menos de 70%
Estrato 2	Más de 433	Menos de 70%
Estrato 3	Menos de 433	Más de 70%
Estrato 4	Más de 433	Más de 70%

En el Anexo N° 01 de la presente norma se indica el estrato correspondiente a cada Unidad Ejecutora de Educación de acuerdo a la clasificación mencionada, y en el Anexo N° 04 se indica las metas de los compromisos de desempeño, considerando los estratos definidos.

**VIII. De la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño**

Para la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño se considera los siguientes aspectos:

- a. Se realizarán tres (03) evaluaciones en el año 2015 vinculadas con el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, de acuerdo a la fecha de cierre de cada tramo. La primera con fecha de corte al día hábil siguiente al 10 de enero, la segunda con fecha de corte el día hábil siguiente al 15 de febrero, y la tercera el 15 de mayo.
- b. La Unidad Ejecutora de Educación es responsable de cumplir con las metas de los compromisos de desempeño, así como el envío de información exigidos en la presente Norma en forma oportuna, completa e idónea para la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño en los plazos estipulados para cada tramo. De no hacerlo, se considerará como incumplimiento del Compromiso de Desempeño correspondiente por parte de la Unidad Ejecutora.
- c. La evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño es realizada por las áreas del Ministerio de Educación responsables de la verificación. El listado de los Compromisos de Desempeño, así como los tramos correspondientes y las áreas del Ministerio de Educación encargadas de evaluar

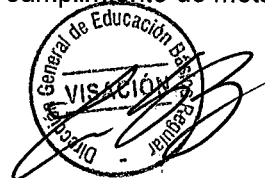


el cumplimiento de los compromisos para todas las Unidades Ejecutoras de Educación se detallan en el Anexo N° 02.

- d. Los compromisos se evalúan de forma independiente por tramo, para lo cual se tomará en cuenta la ponderación establecida en la presente norma, según se indica en el Anexo N°02.
- e. Para cada tramo, la Secretaría de Planificación Estratégica recibe los informes de evaluación de las áreas correspondientes y elabora un Informe indicando los montos a transferir de acuerdo al cumplimiento de los compromisos del tramo correspondiente.
- f. Los criterios, indicadores y medios de verificación que serán considerados para la evaluación de los Compromisos de Desempeño correspondientes a cada tramo, se detallan en la ficha técnica de cada compromiso que se muestra en el Anexo N° 03 de la presente norma.

**IX. Del período de subsanaciones para la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño**

- a. Para los Tramos 1 y 2 las Unidades Ejecutoras podrán presentar a las áreas del MINEDU responsables de la verificación sus observaciones a los referidos resultados en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de publicado el Decreto Supremo en el cual se indica los montos a transferir. Las observaciones enviadas serán analizadas por las áreas responsables de la verificación de cumplimiento de los Compromisos y, en caso sea necesario alguna modificación del monto por cumplimiento, la transferencia de los recursos correspondientes a dicha modificación se realizará en adición al monto transferido por cumplimiento de los compromisos en el tramo 3.
- b. Para el Tramo 3, las Unidades Ejecutoras podrán presentar a las áreas del MINEDU responsables de la verificación sus observaciones a los referidos resultados en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego que se publiquen los resultados preliminares de la verificación respectiva en la página web del MINEDU. Las observaciones enviadas serán analizadas por las áreas responsables de la verificación de cumplimiento de los Compromisos y, en caso corresponda, la transferencia de los recursos correspondientes a dicha modificación se realizará en adición al monto transferido por cumplimiento de los compromisos en el tramo 3, en un mismo Decreto Supremo de transferencia de recursos.
- c. La formulación de observaciones a los resultados publicados del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño únicamente podrá estar referida a demostrar que se cumplieron con los criterios e indicadores de evaluación de los Compromiso de Desempeño dentro de los plazos establecidos por la presente norma, por lo que en este periodo de evaluación de observaciones no se podrá sustentar el cumplimiento de metas fuera del plazo.



**X. Determinación de los montos máximos de recursos para cada Unidad Ejecutora**

Para determinar el monto máximo de los recursos que le corresponde a cada Unidad Ejecutora por el cumplimiento del total de los Compromisos de Desempeño, se tomará en cuenta la programación presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación sobre los créditos presupuestarios que le han sido asignados en el marco del Programa Presupuestal 090 "Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular" y del Programa Presupuestal 091 "Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular" y otras intervenciones de educación básica priorizadas por el sector en el 2015.

Como parte del monto máximo asignable, se considera además un monto básico por Unidad Ejecutora de Educación de hasta S/. 450 000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 UNO NUEVOS SOLES), divididos según los tres tramos: S/. 100 000.00 para el primer tramo, S/. 150 000.00 para el segundo y S/. 200 000.00 para el tercer tramo.

El monto total de la transferencia de recursos por los Compromisos de Desempeño es hasta la suma de S/. 229 727 559.67 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 67/100 NUEVOS SOLES). Los montos máximos de los recursos que corresponden a cada Unidad Ejecutora que cumpla con el 100% de los compromisos establecidos en cada tramo, se detallan en el Anexo N° 05 de la presente norma.

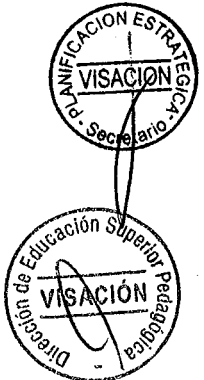


**XI. De la asignación y uso de los recursos de los Compromisos de Desempeño a las unidades ejecutoras**

a. El artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, dispone que los recursos transferidos por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, se utilicen para el financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015.

b. Los recursos que serán transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño, deberán utilizarse para financiar bienes y servicios para los siguientes fines:

- Ampliar la implementación del servicio de Acompañamiento Pedagógico según lo programado y de conformidad con la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación".
- Complementar la implementación de las acciones de Soporte Pedagógico en las instituciones educativas públicas programadas para tal fin.
- Pago de viáticos de docentes coordinadores de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en el ámbito rural (I y II ciclo).
- Pago de propinas de animadores y animadoras de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en el ámbito rural (I y II ciclo).



- Actividades de asistencia técnica, actividades de difusión y promoción y saneamiento físico legal para ampliación de los servicios de educación de nivel inicial y secundaria programados en el marco del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular.
- Pago de servicios básicos (luz, agua, telefonía, internet) en las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- Pago de servicios para la distribución de materiales educativos en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
- Otras actividades relacionadas a la Gestión del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular.
- Otras intervenciones de educación básica priorizadas por el sector para el ejercicio fiscal 2015.

c. Los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño en el primer tramo se deberán utilizar principalmente para financiar bienes y servicios que permitan ampliar la implementación del servicio de Acompañamiento Pedagógico, cubrir los recursos necesarios para el pago de viáticos de docentes coordinadores y pago de propinas de animadores y animadoras de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en el ámbito rural (I y II ciclo), de acuerdo con lo programado y de conformidad con la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación". Asimismo, dichos recursos se deberán utilizar principalmente en las actividades de asistencia técnica, de difusión y promoción, así como en saneamiento físico legal para la ampliación de los servicios de educación de nivel inicial y secundaria programados en el marco del Programa Presupuestal "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular".

d. Los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño en el segundo y tercer tramo se deberán utilizar principalmente para financiar bienes y servicios que permitan complementar la implementación de las acciones de Soporte Pedagógico en las instituciones educativas públicas programadas para tal fin.

e. La Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación calcula el monto final que corresponde a cada Unidad Ejecutora en función al resultado de las evaluaciones del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño y de acuerdo a las metas y a los ponderadores establecidos para el cumplimiento de los mismos en cada tramo, tal como se señala en los Anexo N° 03 y Anexo N° 01 de la presente norma, respectivamente.

f. Los montos que corresponden a cada Unidad Ejecutora son transferidos mediante Decreto Supremo, con cargo a los recursos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley N° 30281.





- g. Los recursos transferidos a la Unidad Ejecutora por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, se destinan exclusivamente para el financiamiento de los conceptos mencionados en los numerales XI y XII.
- h. El Titular de cada pliego supervisará bajo responsabilidad que los recursos asignados, efectivamente estén vinculados con las actividades indicadas en el artículo 17 de la Ley N° 30281 y en la presente Norma Técnica, y reportará la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación, según lo establecido en el literal b. del numeral XVI de la presente Norma Técnica.

**XII. Transferencia y uso de recursos no asignados por incumplimiento**

- a. El 75% de la sumatoria de los recursos no asignados por no cumplimiento de los Compromisos de Desempeño durante el año 2015 son distribuidos de manera adicional entre aquellas Unidades Ejecutoras de Educación que hayan cumplido por lo menos con dos (02) compromisos en el primer tramo, con cuatro (04) compromisos en el segundo tramo y cuatro (04) en el tercero. La distribución de estos recursos entre las Unidades Ejecutoras correspondientes se determina de acuerdo al número de estudiantes matriculados en los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular, registrado para cada Unidad Ejecutora según el Censo Escolar 2014. La transferencia de estos recursos se realiza en el último tramo en adición al monto transferido por cumplimiento de los compromisos en el tramo 3.
- b. El 25% de la sumatoria de los recursos no asignados por incumplimiento de compromisos durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellas Unidades Ejecutoras de Educación que han cumplido la totalidad de los compromisos de cada tramo, en adición a los recursos transferidos por el literal precedente. La distribución de estos recursos entre las Unidades Ejecutoras de Educación correspondientes se determina de acuerdo al número de estudiantes matriculados en los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular, registrado para cada Unidad Ejecutora según el Censo Escolar 2014. La transferencia de estos recursos se realiza en adición al monto transferido por cumplimiento de los compromisos en el tramo 3.
- c. En caso que el número de unidades ejecutoras que han cumplido la totalidad de compromisos de cada tramo sea menor a 10, el porcentaje de recursos mencionados en el literal a) del numeral XII será de 90% y el porcentaje de recursos mencionados en el literal b) del numeral XII será de 10%. En caso que no existan unidades ejecutoras que hayan cumplido la totalidad de compromisos para cada tramo, el porcentaje de recursos mencionado en el literal a) del numeral XII será de 100% para la transferencia a aquellas unidades ejecutoras que cumplan con al menos la mitad de compromisos de cada tramo.
- d. El uso de la transferencia de los recursos no asignados por cumplimiento deberán utilizarse para complementar el financiamiento de los bienes y servicios mencionados en el literal b. del numeral XI.



**XIII. De los plazos para la transferencia**

La transferencia de los recursos para cada Unidad Ejecutora de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana se efectúa según el plazo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 30281. En este marco, se definen los siguientes plazos para las transferencias de cada tramo:

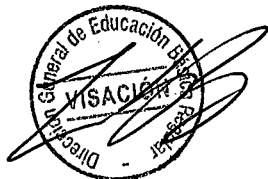
- a. La transferencia de recursos a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación que hayan cumplido con los Compromisos de Desempeño correspondientes al primer tramo, se realizará a partir del 30 de enero del año 2015.
- b. La transferencia de recursos a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación que hayan cumplido con los Compromisos de Desempeño correspondientes al segundo tramo, se realizará a partir del mes de marzo del año 2015.
- c. La transferencia de recursos a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación que hayan cumplido con los Compromisos de Desempeño correspondientes al tercer tramo, se realizará en el mes de junio del año 2015.

**XIV. De la asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras de Educación para el cumplimiento de los compromisos de desempeño**

La Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación (SPE) coordinará la planificación y ejecución de capacitaciones para brindar la asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana para el cumplimiento de las metas y alcanzar los fines y objetivos de los Compromisos de Desempeño, con participación de las áreas del MINEDU responsables y encargadas de la verificación de los compromisos y con el apoyo de la Oficina de Coordinación Regional.

En el marco de la asistencia técnica, las áreas del MINEDU encargadas de la verificación del cumplimiento de los compromisos son responsables de:

- a. Definir y ejecutar estrategias para el fortalecimiento de capacidades necesarias de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional, con la finalidad de que trabajen en forma coordinada y enfocada a una gestión por resultados para el cumplimiento de los compromisos.
- b. Cumplir con el cronograma de visitas de asistencia técnica y participar en las reuniones técnicas, los talleres y las capacitaciones coordinadas por la SPE, para orientar de manera clara y efectiva los procedimientos e hitos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de desempeño.
- c. Atender las consultas de las Unidades Ejecutoras respecto a los procedimientos e hitos necesarios para el cumplimiento de los compromisos.
- d. Facilitar material y otros requerimientos necesarios para la planificación y ejecución de la asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos.



**XV. Designación de funcionario responsable de la Unidad Ejecutora**

Mediante Resolución del titular de las Direcciones Regionales de Educación o el que haga sus veces, se designará al funcionario responsable de cada Unidad Ejecutora para coordinar con las distintas áreas de su dependencia el cumplimiento los compromisos establecidos en la presente norma. Dicha Resolución deberá ser comunicada a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación hasta la fecha de cierre del primer tramo.

**XVI. De los roles y responsabilidades de los actores involucrados**

Los principales actores en todo el proceso de la implementación de los Compromisos de Desempeño son: el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y las Unidades Ejecutoras de Educación. Los roles y responsabilidades de cada uno de ellos para el proceso de la implementación de los Compromisos de Desempeño se señalan a continuación:

a. Del Ministerio de Educación (MINEDU):

- Definir los Compromisos de Desempeño y las metas asociadas a los mismos.
- Elaborar instrumentos normativos para el proceso de implementación de los Compromisos de Desempeño.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos. Al respecto, las áreas del Ministerio de Educación encargadas de la verificación del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño tienen un plazo de hasta siete (07) días útiles posterior a cada fecha de cierre de cada tramo para la evaluación de los Compromisos, de acuerdo a lo señalado en el numeral VI., para informar a la Secretaría de Planificación Estratégica sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional.
- Coordinar y ejecutar la asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana para el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño.

b. Del Gobierno Regional:

- Facilitar los procesos necesarios para el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño en las Unidades Ejecutoras de Educación de su jurisdicción.
- Realizar un seguimiento al avance del cumplimiento de los compromisos de Desempeño por parte de las Unidades Ejecutoras de Educación de su jurisdicción.
- Difundir y promover el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño en las Unidades Ejecutoras de Educación de su jurisdicción.
- Participar activamente en los espacios de asistencia técnica ofrecidos por el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los compromisos de desempeño.
- Reportar al Ministerio de Educación el uso y destino de los recursos transferidos a todas las Unidades Ejecutoras de Educación de su jurisdicción por el cumplimiento de los compromisos de desempeño. El reporte deberá ser presentado antes de finalizar el tercer trimestre del 2015 (30 de setiembre), indicando la ejecución de las metas físicas y financieras asociadas al uso de los recursos transferidos por cada unidad ejecutora.



*[Handwritten signature]*



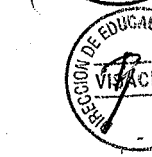
c. De las Unidades Ejecutoras de Educación:

- Informar de manera oportuna, completa e idónea sobre el cumplimiento de los compromisos que le correspondan. La información deberá ser remitida de manera digital (registro en los sistemas de información) o de manera física, en el caso que así se indique, a las áreas encargadas en el Ministerio de Educación de la evaluación de cumplimiento de cada Compromiso de Desempeño, según se señala en el Anexo N° 02. La información que se envíe en físico deberá llegar como máximo a mesa de partes del MINEDU hasta la fecha de corte convenida para cada tramo, en un sobre dirigido al área encargada de la verificación del cumplimiento. Toda información remitida por la Unidad Ejecutora a la dependencia correspondiente en el Ministerio de Educación deberá contener un documento donde se indique la información remitida, y dicho documento deberá estar firmado y sellado por el director de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces.
- Implementar las acciones necesarias para cumplir los Compromisos de Desempeño que le corresponda en los plazos estipulados para cada tramo.
- Difundir y promover el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño entre el personal de su institución.
- Participar activamente en los espacios de asistencia técnica ofrecidos por el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los compromisos de desempeño.
- Asignar y ejecutar las transferencias de recursos recibidas por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño para los fines establecidos en la presente Norma Técnica.



## UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN SEGÚN ESTRATO

GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	ESTRATO
AMAZONAS	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	4
AMAZONAS	301-954: REGION AMAZONAS-EDUCACION BAGUA	4
AMAZONAS	303-1349: GOB.REG.AMAZONAS- EDUCACION BAGUA CAPITAL	4
AMAZONAS	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	4
ANCASH	310-1206: REGION ANCASH - EDUCACION CASMA	1
ANCASH	305-734: REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA	1
ANCASH	315-1480: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - CARHUAZ	1
ANCASH	300-729: REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH	1
ANCASH	316-1481: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - MARISCAL LUZURIAGA	2
ANCASH	318-1483: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION RECUAY	2
ANCASH	312-1477: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	2
ANCASH	304-733: REGION ANCASH-EDUCACION AIJA	2
ANCASH	311-1221: REGION ANCASH - EDUCACION HUARAZ	2
ANCASH	302-731: REGION ANCASH-EDUCACION HUAYLAS	2
ANCASH	307-736: REGION ANCASH-EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	2
ANCASH	309-738: REGION ANCASH-EDUCACION PALLASCA	2
ANCASH	317-1482: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION OCROS	2
ANCASH	320-1491: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION CORONGO	2
ANCASH	313-1478: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION BOLOGNESI	2
ANCASH	314-1479: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - ASUNCION	2
ANCASH	319-1484: GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY	2
ANCASH	303-732: REGION ANCASH-EDUCACION HUARMEY	2
ANCASH	306-735: REGION ANCASH-EDUCACION SIHUAS	2
ANCASH	301-730: REGION ANCASH-EDUCACION SANTA	3
ANCASH	308-737: REGION ANCASH-EDUCACION HUARI	4
APURIMAC	303-1011: REGION APURIMAC-EDUCACION CHINCHEROS	1
APURIMAC	305-1431: GOB.REG. APURIMAC- EDUCACION HUANCARAMA	1
APURIMAC	308 - 1538: GOB. REG. APURIMAC - EDUCACION ANTABAMBA	1
APURIMAC	300-753: REGION APURIMAC-EDUCACION APURIMAC	1
APURIMAC	306-1432: GOB.REG. DE APURIMAC- EDUCACION AYMARAES	1
APURIMAC	302-1010: REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS	2
APURIMAC	304-1430: GOB.REG.APURIMAC- EDUCACION GRAU	2
APURIMAC	301-754: REGION APURIMAC-EDUCACION CHANKA	3
APURIMAC	307-1433: GOB. REG. APURIMAC- EDUCACION ABANCAY	4
AREQUIPA	303-1104: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA SUR	3
AREQUIPA	302-1103: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA NORTE	3
AREQUIPA	300-763: REGION AREQUIPA-EDUCACION	4
AYACUCHO	300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	1



GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	ESTRATO
AYACUCHO	304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PAUZA	1
AYACUCHO	310-1378: GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	1
AYACUCHO	309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL SUCRE	2
AYACUCHO	303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	2
AYACUCHO	311-1440: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUAMAN	2
AYACUCHO	301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	2
AYACUCHO	312-1493: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUANCASANCOS	2
AYACUCHO	308-1361: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA	3
AYACUCHO	302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCANAS	4
AYACUCHO	305-1237: REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA	4
AYACUCHO	307-1352: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR	4
CAJAMARCA	300-781: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	1
CAJAMARCA	305-1353: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	2
CAJAMARCA	311-1382: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CONTUMAZA	2
CAJAMARCA	306-1354: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL CAJABAMBA	2
CAJAMARCA	310-1381: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MARCOS	2
CAJAMARCA	313-1384: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN PABLO	2
CAJAMARCA	301-782: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CHOTA	4
CAJAMARCA	307-1355: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	4
CAJAMARCA	302-783: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO	4
CAJAMARCA	304-1168: REGION CAJAMARCA - EDUCACION SAN IGNACIO	4
CAJAMARCA	308-1379: GOB.REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CELENDIN	4
CAJAMARCA	312-1383: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	4
CAJAMARCA	303-784: REGION CAJAMARCA-EDUCACION JAEN	4
CAJAMARCA	309-1380: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CAJAMARCA	4
CALLAO	302-1229: REGION CALLAO - EDUCACION VENTANILLA	1
CALLAO	300-1211: REGION CALLAO - EDUCACION CALLAO	1
CUSCO	311-1526: GOB.REG. DPTO. CUSCO- EDUCACION UGEL CALCA	1
CUSCO	309-1524: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION PAUCARTAMBO	2
CUSCO	305-1239: REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS	2
CUSCO	310-1525: GOB.REG. DPTO. CUSCO- EDUCACION ESPINAR	2
CUSCO	302-1105: REGION CUSCO-EDUCACION CANCHIS	3
CUSCO	300-796: REGION CUSCO-EDUCACION	3
CUSCO	303-1106: REGION CUSCO - EDUCACION QUISPICANCHI	3
CUSCO	304-1107: REGION CUSCO - EDUCACION LA CONVENCION	4
HUANCAVELICA	007-1302: REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	2
HUANCAVELICA	006-1301: REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	2
HUANCAVELICA	307-1385: GOB. REG. HUANCAVELICA - EDUCACION UGEL ANGARAES	2
HUANCAVELICA	008-1303: REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA	2



GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	ESTRATO
HUANCAVELICA	005-1300: REGION HUANCVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	2
HUANCAVELICA	300-802: REGION HUANCVELICA-EDUCACION	4
HUANCAVELICA	002-1048: REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	4
HUANUCO	300-808: REGION HUANUCO-EDUCACION	1
HUANUCO	307-1453: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	2
HUANUCO	308-1540: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL AMBO	2
HUANUCO	301-809: REGION HUANUCO-EDUCACION MARAÑON	2
HUANUCO	306-1388: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PUERTO INCA	2
HUANUCO	305-1387: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION HUAMALIES	2
HUANUCO	303-1109: REGION HUANUCO - EDUCACION DOS DE MAYO	2
HUANUCO	304-1386: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PACHITEA	2
HUANUCO	309-1541: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL LAURICOCHA	2
HUANUCO	310-1542: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION - UGEL YAROWILCA	2
HUANUCO	302-1108: REGION HUANUCO - EDUCACION LEONCIO PRADO	4
HUANUCO	311-1543: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION- UGEL HUANUCO	4
ICA	303-1389: GOB. REG. ICA - EDUCACION PISCO	1
ICA	302-1013: REGION ICA-EDUCACION - NASCA	1
ICA	301-1012: REGION ICA-EDUCACION CHINCHA	1
ICA	304-1417: REGION ICA - EDUCACION PALPA	2
ICA	300-816: REGION ICA-EDUCACION	3
JUNIN	300-822: REGION JUNIN-EDUCACION	3
JUNIN	303-1459: GOB. REG. DE JUNIN- EDUCACION CHANCHAMAYO	4
JUNIN	301-1111: REGION JUNIN - EDUCACION TARMA	4
JUNIN	302-1112: REGION JUNIN - EDUCACION SATIPO	4
LA LIBERTAD	316-1488: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	1
LA LIBERTAD	302-836: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PACASMAYO	1
LA LIBERTAD	313-1485: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION EL PORVENIR	1
LA LIBERTAD	301-835: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION CHEPEN	1
LA LIBERTAD	312-1307: REGION LA LIBERTAD- EDUCACION VIRU	1
LA LIBERTAD	303-837: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION ASCOPE	1
LA LIBERTAD	315-1487: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	1
LA LIBERTAD	314-1486: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION LA ESPERANZA	1
LA LIBERTAD	300-834: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION	1
LA LIBERTAD	306-840: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	2
LA LIBERTAD	309-843: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION BOLIVAR	2
LA LIBERTAD	304-838: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION GRAN CHIMU	2
LA LIBERTAD	311-988: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION JULCAN	2
LA LIBERTAD	307-841: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANCHEZ CARRION	4
LA LIBERTAD	308-842: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PATAZ	4



GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	ESTRATO
LA LIBERTAD	305-839: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION OTUZCO	4
LAMBAYEQUE	300-858: REGION LAMBAYEQUE-EDUCACION CHICLAYO	3
LAMBAYEQUE	303-1226: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION FERREÑAFE	4
LAMBAYEQUE	302-1225: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION LAMBAYEQUE	4
LIMA PROVINCIA	309-1189: REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA	1
LIMA PROVINCIA	300-1190: REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS	1
LIMA PROVINCIA	301-1181: REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE	1
LIMA PROVINCIA	303-1183: REGION LIMA - EDUCACION HUARAL	1
LIMA PROVINCIA	302-1182: REGION LIMA - EDUCACION HUAURA	1
LIMA PROVINCIA	306-1186: REGION LIMA - EDUCACION YAUYOS	2
LIMA PROVINCIA	307-1187: REGION LIMA - EDUCACION OYON	2
LIMA PROVINCIA	308-1188: REGION LIMA - EDUCACION HUARACHIRI	2
LIMA PROVINCIA	304-1184: REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO	2
LIMA PROVINCIA	305-1185: REGION LIMA - EDUCACION CANTA	2
LIMA METROPOLITANA	006-61: USE 06 VITARTE	3
LIMA METROPOLITANA	017-72: DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	1
LIMA METROPOLITANA	003-58: USE 03 CERCADO	3
LIMA METROPOLITANA	001-56: USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	3
LIMA METROPOLITANA	004-59: USE 04 COMAS	3
LIMA METROPOLITANA	005-60: USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	3
LIMA METROPOLITANA	007-62: USE 07 SAN BORJA	3
LIMA METROPOLITANA	002-57: USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	3
LORETO	303-1125: REGION LORETO-EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	2
LORETO	304-1178: REGION LORETO-EDUCACION REQUENA	2
LORETO	301-868: REGION LORETO-EDUCACION ALTO AMAZONAS	4
LORETO	300-867: REGION LORETO-EDUCACION	4
LORETO	302-869: REGION LORETO-EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA LORETO	4
LORETO	306-1248: REGION LORETO - EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	4
LORETO	305-1179: REGION LORETO-EDUCACION NAUTA	4
MADRE DE DIOS	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	2
MOQUEGUA	302-1207: REGION MOQUEGUA - EDUCACION MARISCAL NIETO	1
MOQUEGUA	300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION	1
MOQUEGUA	301-1171: REGION MOQUEGUA - EDUCACION ILO	1
MOQUEGUA	303-1208: REGION MOQUEGUA - EDUCACION SANCHEZ CERRO	2
PASCO	300-888: REGION PASCO-EDUCACION	1
PASCO	302-1227: REGION PASCO - EDUCACION DANIEL A. CARRION	2
PASCO	301-1113: REGION PASCO - EDUCACION OXAPAMPA	4
PASCO	303-1461: GOB. REG. DE PASCO - UGEL PASCO	4
PIURA	310-1532: GOB.REG. DPTO. PIURA- EDUCACION UGEL HUARMACA	1
PIURA	306-1396: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL DE TALARA	1
PIURA	305-1395: GOB. REG. DE PIURA- EDUCACION UGEL DE PAITA	1





GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	ESTRATO
PIURA	309-1513: GOB.REGIONAL DPTO.PIURA- UGEL HUANCABAMBA	2
PIURA	302-898: REGION PIURA-EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	3
PIURA	307-1397: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL MORROPON	4
PIURA	303-1115: REGION PIURA - EDUCACION ALTO PIURA	4
PIURA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	4
PIURA	308-1398: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL AYABACA	4
PUNO	314-1514: GOB. REG. DPTO. DE PUNO- EDUCACION CRUCERO	1
PUNO	309-1056: REGION PUNO-EDUCACION CARABAYA-MACUSANI	1
PUNO	300-910: REGION PUNO-EDUCACION PUNO	1
PUNO	308-1055: REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO	1
PUNO	302-912: REGION PUNO-EDUCACION MELGAR	2
PUNO	305-1005: REGION PUNO-EDUCACION PUTINA	2
PUNO	312-1504: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION LAMPA	2
PUNO	310-1339: REGION PUNO- EDUCACION SANDIA	2
PUNO	313-1505: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION MOHO	2
PUNO	301-911: REGION PUNO-EDUCACION SAN ROMAN	3
PUNO	311-1434: GOB. REG. DE PUNO- UGEL PUNO	3
PUNO	307-1054: REGION PUNO-EDUCACION CHUCUITO-JULI	4
PUNO	306-1053: REGION PUNO-EDUCACION COLLAO	4
PUNO	303-913: REGION PUNO-EDUCACION AZANGARO	4
PUNO	304-1004: REGION PUNO-EDUCACION HUANCANE	4
SAN MARTIN	302-928: REGION SAN MARTIN-EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	2
SAN MARTIN	307-1527-GOB.REG.DPTO. SAN MARTIN - EDUCACION BELLAVISTA	2
SAN MARTIN	305-1517: GOB.REG.DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION LAMAS	2
SAN MARTIN	306-1523: GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN - EDUCACION RIOJA	2
SAN MARTIN	303-929: REGION SAN MARTIN-EDUCACION ALTO HUALLAGA	2
SAN MARTIN	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	4
SAN MARTIN	300-926: REGION SAN MARTIN-EDUCACION	4
TACNA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	2
TACNA	301-1464: GOB. REG. DE TACNA - UGEL TACNA	3
TUMBES	303-1403: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA	1
TUMBES	302-1402: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL CONTRMTE. VILLAR- ZORRITOS	1
TUMBES	300-939: REGION TUMBES-EDUCACION	1
TUMBES	301-1401: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL TUMBES	3
UCAYALI	300-949: REGION UCAYALI-EDUCACION	1
UCAYALI	304-1509: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PADRE ABAD	2
UCAYALI	302-1507: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION ATALAYA	2
UCAYALI	301-1506: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PURUS	2
UCAYALI	303-1508: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION CORONEL PORTILLO	4



## ANEXO N° 02

COMPROMISOS DE DESEMPEÑO, RESPONSABLES DE VERIFICACIÓN,  
TRAMOS Y PONDERADORES

N°	Área	Compromiso de Desempeño	Ponderador
<b>1er Tramo: hasta el 10 de enero</b>			
1	Dirección de Educación Superior Pedagógica	Los acompañantes y formadores cuyos contratos han sido renovados o prorrogados por la Unidad Ejecutora son contratados por lo menos 11 meses en la Unidad Ejecutora a la que pertenece.	45%
2	Dirección General de Educación Básica Regular	La Unidad Ejecutora ha realizado la planificación y programación del servicio de contratación para la distribución de material educativo y fungible del Buen Inicio del Año Escolar 2015 para las instituciones educativas destinatarias.	35%
3	Oficina de Coordinación Regional	La Unidad Ejecutora y sus instancias operativas cumplen con simplificar requisitos, suprimir pasos y reducir tiempos, según protocolo, de los siguientes procedimientos priorizados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsidio por luto y gastos de sepelio.</li> <li>• Asignación por tiempo de servicios (25 o 30 años).</li> <li>• Constancia de haberes.</li> <li>• Informe escalafonario</li> <li>• Visación de Certificados de Estudios</li> </ul>	20%
<b>2do Tramo: hasta el 15 de febrero</b>			
1	Dirección de Educación Secundaria	La Unidad Ejecutora cuenta con órdenes de servicio o contratos de transporte y distribución derivados de procesos de selección de los materiales educativos correspondientes a los módulos de Biblioteca para Educación Secundaria, para las instituciones educativas de EBR de nivel Secundaria dentro de su jurisdicción.	15%
2	Dirección de Educación Superior Pedagógica	Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos registran y remiten el costeo mensualizado de enero a diciembre de 2014 de los servicios de electricidad, agua, teléfono e internet a través del aplicativo de registro de la DESP.	10%
3	Dirección General de Desarrollo Docente	Los Cuadros de Horas del personal docente, que les corresponden a las Unidades Ejecutoras, que incluyan plazas orgánicas desagregadas en especialidades a dictar y horas presupuestadas, del nivel secundaria de Educación Básica Regular con Jornada Escolar Simple y con Jornada Escolar Completa (en los casos que corresponda), ciclo avanzado de la Educación Básico Alternativa y Educación Técnico Productiva se encuentra aprobado y registrado en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS hasta el 21 de enero de 2015.	15%
4	Dirección General de Desarrollo Docente	Las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, adjudicaron a los docentes de Educación Básica y Técnico Productiva en Jornada Escolar Simple, y en los casos que corresponda a los docentes de Jornada Escolar Completa, de acuerdo al cuadro de méritos para contratación en la etapa regular emitiendo los actos resolutiveos en el Sistema NEXUS.	20%
5	Dirección General de Desarrollo Docente	Las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, han ingresado al menos la información sobre las Encargaturas de Puesto o Funciones para Directivos, Coordinadores Pedagógicos del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa en aquellos casos que corresponda, y Especialistas en Educación en el Sistema NEXUS.	15%



Nº	Área	Compromiso de Desempeño	Ponderador
6	Dirección General de Tecnologías Educativas	Los docentes nombrados y contratados de Educación Básica Regular en el 2014 que están registrados en PerúEduca, consignan su institución educativa, escala y especialidad.	10%
7	Oficina de Informática	Las instituciones educativas de EBR de la Unidad Ejecutora y de sus UGEL cuentan con actas consolidadas de evaluación 2014 verificadas mediante el SIAGIE. * Se consideran actas verificadas a aquellas que se encuentran con estado aprobado o rechazado por la UGEL.	15%
<b>3er Tramo: hasta el 15 de mayo</b>			
1	Dirección General de Educación Básica Regular	La Unidad Ejecutora ha distribuido los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar al 90% de las instituciones educativas destinatarias hasta el 09 de marzo de 2015 o hasta 20 días después de la recepción de materiales educativos a la UGEL, en caso estos lleguen a las UGEL después del 16 de febrero, y los ha registrado en el SIGMA2. Asimismo, ha distribuido el kit completo de materiales fungibles al 90% de instituciones educativas destinatarias hasta el 09 de marzo de 2015.	15%
2	Dirección General de Desarrollo Docente	Las observaciones de los datos de los docentes proporcionada por el MINEDU respecto de: (i) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), (ii) fecha de nacimiento, (iii) nombres y apellidos así como (iv) la información relacionada a la sobrevivencia del docente son actualizados en el Sistema de Planillas (SUP), y en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS).	15%
3	Oficina de Informática	Las instituciones educativas de la Unidad Ejecutora y de sus UGEL se encuentran con el año académico 2014 en estado "cerrado" en el SIAGIE.	10%
4	Oficina de Informática	Las instituciones educativas de la Unidad Ejecutora y de sus UGEL cuentan con nóminas de matrícula 2015 aprobadas mediante el SIAGIE.	10%
5	Oficina de Informática	Los estudiantes de nivel inicial y 1er grado de primaria de todas las UGEL comprendidas en la Unidad Ejecutora que han sido matriculados por primera vez en 2015 cuentan con DNI validado con la base de datos de RENIEC en SIAGIE.	10%
6	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Los locales escolares de educación pública focalizados por el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares de 2015 en la Unidad Ejecutora cuentan con Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada por el especialista de infraestructura de la UGEL o DRE.	15%
7	Unidad de Estadística Educativa	Las Unidades Ejecutoras y sus unidades operativas cuentan con el registro actualizado de los Programa no escolarizado de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada en el Padrón de Instituciones y Programas Educativos.	15%
8	Unidad de Medición de la Calidad	Las Instituciones Educativas de cada unidad ejecutora descargan los informes de resultados de la ECE a través de SICRECE y responden un cuestionario sobre sus resultados.	10%

**Nota:**

En aquellas Unidades Ejecutoras a las que no corresponde cumplir alguno de los compromisos, los ponderadores serán asignados de manera proporcional sobre los ponderadores de los Compromisos de Desempeño a los que sí les aplica, respetando su importancia relativa en cada tramo.



## ANEXO N° 03

### CRITERIOS E INDICADORES PARA EL CÁLCULO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO

#### I. PRIMER TRAMO

El primer período de cumplimiento, con fecha al día hábil siguiente al 10 de enero de 2015 es específicamente para los compromisos señalados a continuación, cuyos recursos serán transferidos mediante Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

#### 1. Acompañantes y formadores contratados

**Objetivo:** Garantizar en el 2015 la continuidad de aquellos docentes que son formados por la Universidad Cayetano Heredia desde enero 2014 y que cumplen con las exigencias del programa, así como la de aquellos docentes que han sido contratados luego del primer trimestre y están realizando acompañamiento pedagógico en el marco del D.S 072-2014-EF.

<p><b>a. Compromisos de Desempeño</b> Los acompañantes y formadores cuyos contratos han sido renovados o prorrogados por la Unidad Ejecutora son contratados por lo menos 11 meses en la Unidad Ejecutora a la que pertenecen.</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación que desarrollen la estrategia de Acompañamiento Pedagógico.</p> <p>Nota: Se excluyen a aquellos docentes que han sido sancionados, tienen procesos administrativos, penales o judiciales.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Primer Tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b> <b>Indicador</b></p> <p>Número de formadores y acompañantes con contrato renovado o prorrogado por lo menos 11 meses por la Unidad Ejecutora</p> <hr/> <p>Número de formadores y acompañantes con contrato renovado o prorrogado por la Unidad Ejecutora*</p>
<p><b>*Grupo 1 : Condiciones para ser renovado o prorrogado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Haber aprobado el I y II ciclo del Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico 2014.</li> <li>Haber aprobado la evaluación regional según el Anexo N° 01 Criterios y medios de verificación para Evaluación Regional del Formador de Acompañantes y Acompañantes Pedagógicos, de Normas y Criterios para Orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizajes de estudiantes de la educación básica regular. Aprobada mediante RSG N°2128-2014-MINEDU</li> <li>No haber sido sancionado, tener procesos administrativos, penales o judiciales</li> </ul> <p><b>*Grupo 2: Condiciones para ser renovado o prorrogado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No encontrarse matriculado en el Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico.</li> <li>Haber sido contratado como formador o acompañante pedagógico en el año 2014.</li> <li>Haber aprobado la evaluación regional según el Anexo N° 01 Criterios y medios de verificación para Evaluación Regional del Formador de Acompañantes y</li> </ul>



Acompañantes Pedagógicos, de Normas y Criterios para Orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizajes de estudiantes de la educación básica regular. Aprobada mediante RSG N°2128-2014-MINEDU

- No haber sido sancionado, tener procesos administrativos, penales o judiciales.

## e. Medio de verificación

### \*Grupo 1: Condiciones para ser renovado o prorrogado:

Formadores y acompañantes pedagógicos estudiantes del Programa de Segunda Especialidad

- Reporte de notas en el Sistema Integrado de Gestión.
- Informe de evaluación regional de la Unidad Ejecutora.

### \*Grupo 2: Condiciones para ser renovado o prorrogado:

Formadores y acompañantes pedagógicos que han sido contratados luego del primer trimestre y están realizando acompañamiento pedagógico en el marco del D.S 072-2014-EF.

- Reporte del SIGMA de docentes acompañantes y formadores contratados para el desarrollo de la estrategia de acompañamiento pedagógico 2014.
- Informe de evaluación regional de la Unidad Ejecutora.

### Para verificar el indicador:

**\*Grupo 1:** Formadores y acompañantes pedagógicos estudiantes del Programa de Segunda Especialidad

- Documento emitido por la Universidad Cayetano Heredia donde se dé a conocer la relación de formadores y acompañantes que han sido inscritos en el programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico.
- Informe de evaluación remitido por la Unidad Ejecutora según Anexo N° 01 Criterios y medios de verificación para Evaluación Regional del Formador de Acompañantes y Acompañantes Pedagógicos, de Normas y Criterios para Orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizajes de estudiantes de la educación básica regular. Aprobada mediante RSG N°2128-2014-MINEDU.

**\*Grupo 2:** Formadores y acompañantes pedagógicos que han sido contratados luego del primer trimestre y están realizando acompañamiento pedagógico en el marco del D.S 072-2014-EF.

Informe de evaluación regional remitido por la Unidad Ejecutora según Anexo N° 01 Criterios y medios de verificación para Evaluación Regional del Formador de Acompañantes y Acompañantes Pedagógicos, de Normas y Criterios para Orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizajes de estudiantes de la educación básica regular. Aprobada mediante RSG N°2128-2014-MINEDU.

Respecto a las excepciones:

El área de personal o aquella que haga sus veces de la Unidad Ejecutora o aquella que haga sus veces deberá enviar a la dirección electrónica: [compromisosformadores@minedu.gob.pe](mailto:compromisosformadores@minedu.gob.pe) el registro de formadores y acompañantes que se encuentren sancionados, tienen procesos administrativos, penales o judiciales.

Nota:

No se considerarán a los formadores y acompañantes pedagógicos que no cumplan con las condiciones para que su contrato sea ratificado o prorrogado.

## f. Responsable de recibir la información en el MINEDU

La Dirección de Educación Superior Pedagógica.



**g. Plazo**  
10 de enero de 2015.

**h. Sustento**  
El Formador y el Acompañante Pedagógico son actores claves en el desarrollo de las competencias del capital humano. Su responsabilidad radica en el desarrollo de los procesos formativos de asesoría y asistencia técnica a los acompañantes pedagógicos y acompañamiento a los docentes y directores, de modo que éstos puedan aportar significativamente a la mejora de aprendizajes de los estudiantes.

Con la intención de formar cuadros regionales que garanticen el desarrollo del acompañamiento pedagógico, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, desde el año 2012, desarrolla, procesos de formación de los formadores y acompañantes pedagógicos contratados en las Direcciones Regionales a través de los equipos de especialistas de la Dirección de Educación Superior Pedagógica en coordinación con las Direcciones Generales de Educación Básica Regular, Educación Bilingüe Intercultural y Rural y de Desarrollo de las Instituciones Educativas.

Con la finalidad de realizar un proceso formativo que permita certificar a aquellos formadores y acompañantes pedagógicos que acrediten las competencias necesarias para la labor de los acompañantes pedagógicos y formadores al culminar el mismo, contrató los servicios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia para desarrollar el Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico con los equipos de formadores y acompañantes pedagógicos contratados en el año 2014.

Considerando que la inversión realizada es en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular y que esta debe revertirse en la efectividad de la labor de los formadores y acompañantes pedagógicos y de este modo aportar a la concreción las políticas priorizadas, es necesario garantizar la continuidad de contrato de aquellos formadores y acompañantes pedagógicos que iniciaron su formación y cumplen con las exigencias del programa en el que se encuentran.

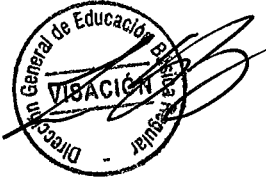
Por último, según el DS 072-2014-EF se incrementó el presupuesto para Acompañamiento Pedagógico, lo que resultó en un incremento de meta y expansión de la estrategia. Es así que esta estrategia es una prioridad dentro del programa presupuestal de Logros de Aprendizajes y tiene un impacto en el logro de aprendizajes de los estudiantes de las zonas de intervención.



**2. Planificación y programación de distribución de materiales educativos y fungibles**

**Objetivo:** Asegurar que las Unidades Ejecutoras planifiquen y programen la contratación del servicio de distribución del kit completo de material fungibles y de los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar 2015 para las instituciones educativas destinatarias.

- a. Compromiso de Desempeño**  
La Unidad Ejecutora ha realizado la planificación y programación del servicio de contratación para la distribución de material educativo y fungible del Buen Inicio del Año Escolar 2015 para las instituciones educativas destinatarias.
- b. Cobertura**  
Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional
- c. Período a evaluar**  
Primer tramo
- d. Instrumento de medición**  
**Indicador**  
La Unidad Ejecutora ha realizado la planificación y programación del servicio de contratación para la distribución de material educativo y fungible del Buen Inicio del Año Escolar 2015 para las instituciones educativas destinatarias. SI / NO



**e. Medio de verificación**

Plan de distribución local de materiales educativos, incluyendo los anexos, de los cuales para el presente compromiso se evaluarán los siguientes:

1. Cuadro resumen de rutas (Anexo 11A)
2. Cuadro de detalle de rutas (Anexo 11B)

*Para aquellos procesos realizados con presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente al año 2014, además del plan de distribución local, deberán remitir:*

1. Contratos suscritos entre la Unidad Ejecutora y el proveedor del servicio de transporte, y deberá contar con el número de expediente SIAF.

*Para aquellos procesos realizados con presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente al año 2015, además del plan de distribución local, deberán remitir, según corresponda:*

1. Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015) aprobado y publicado donde se detalle lo correspondiente a la contratación del servicio de distribución de material educativo y fungible del Buen Inicio del Año Escolar 2015 para las instituciones educativas destinatarias, o;
2. Requerimiento de la contratación del servicio de distribución de material fungible y educativo del área usuaria (Área de Gestión Pedagógica) al área de Administración y el estudio de mercado que resultó de ese requerimiento.

*Para aquellos procesos iniciados en 2014 que serán financiados con presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente a los años 2014 y 2015, además del plan de distribución local, deberán remitir:*

1. Contratos suscritos entre la Unidad Ejecutora y el proveedor del servicio de transporte, y deberá contar con el número de expediente SIAF.
2. Documento de previsión presupuestal 2015.

En aquellos casos en los que la distribución se realizará mediante convenio con alguna institución pública o privada, se deberá adjuntar el convenio detallando las instituciones educativas a las que se beneficiará (Anexo 6 del Plan de distribución local de materiales).

Esta documentación deberá ser enviada por la Unidad Ejecutora al correo electrónico [compromisomateriales@minedu.gob.pe](mailto:compromisomateriales@minedu.gob.pe)

Nota:

- Las instituciones educativas destinatarias del material educativo del BIAE 2015 son instituciones educativas públicas de inicial (Ciclo II), primaria y secundaria de Educación Básica Regular.
- Las instituciones educativas destinatarias del kit de material fungible son instituciones educativas públicas del Ciclo II de inicial (escolarizadas y no escolarizadas) y primaria (unidocentes y polidocentes multigrado) de Educación Básica Regular, ubicadas en distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza. En el caso del Callao y Tumbes corresponde a las instituciones educativas que reciben Acompañamiento Pedagógico. El listado de estas instituciones educativas destinatarias que han sido focalizadas para recibir el material fungible será proporcionado a las U.E. por la DIGEBR, sobre la base del mapa de pobreza del INEI.
- Lima Metropolitana no recibe material fungible.
- El formato del Plan de Distribución local de materiales educativos de cada Unidad Ejecutora, con sus respectivos anexos será remitido formalmente a las DRE o GRE de cada región y publicado en el portal web del MINEDU. Los cuadros de rutas (Anexos 11A y 11 B) deberán ser completados luego de realizar el estudio de mercado correspondiente y guardar relación con el contenido del plan.

**f. Responsable de recibir la información**

Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)

**g. Plazo**

10 de enero de 2015.



h. **Sustento**  
 Uno de los hitos a cumplir para garantizar el Buen Inicio del Año Escolar es el contar con los materiales educativos y fungibles de manera oportuna.  
 Los materiales educativos son recursos o medios que facilitan el proceso de enseñanza y aprendizaje en la escuela. Motivan el interés de los estudiantes por aprender, los orientan o sirven de apoyo para el logro de sus aprendizajes, de manera autónoma o en interacción con los demás y en el marco de situaciones de aprendizaje relevantes. Algunos materiales educativos buscan desarrollar capacidades específicas, otros contribuyen a generar oportunidades de aprendizaje más integrales, así como a ampliar o profundizar conocimientos. Estos materiales son herramientas que complementan la acción pedagógica del docente y lo ayudan a mejorar su desempeño, pues lo apoyan a implementar el currículo en el aula en el marco de un determinado enfoque pedagógico.  
 Por ello, cada año el Ministerio de Educación adquiere y distribuye gratuitamente a los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas de inicial, primaria y secundaria del país una amplia variedad de materiales educativos (textos, cuadernos de trabajo, material concreto o manipulativo) para apoyar el logro de sus aprendizajes. De manera complementaria, las unidades ejecutoras de cada región cuentan con recursos para adquirir y distribuir un kit básico de material fungible para apoyar el desarrollo de las actividades educativas en las aulas de inicial y primaria ubicadas en los distritos de mayor pobreza.  
 Para cumplir adecuadamente con su función pedagógica y ser mejor aprovechados por los estudiantes, los materiales educativos deben llegar oportunamente a las aulas.

**3. Actualización de MAPRO para simplificación de trámites documentarios en DRE y UGEL**

**Objetivo:** Simplificar los requisitos, pasos y plazos de los trámites recurrentes que ofrecen las Unidades Ejecutoras y sus instancias operativas para mejorar la calidad de la atención al usuario.

<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b>                  La Unidad Ejecutora y sus instancias operativas cumplen con simplificar requisitos, suprimir pasos y reducir tiempos, según protocolo, de los siguientes procedimientos priorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsidio por luto y gastos de sepelio.</li> <li>• Asignación por tiempo de servicios (25 o 30 años).</li> <li>• Constancia de haberes o constancia de pagos.</li> <li>• Informe escalafonario</li> <li>• Visación de Certificados de Estudios</li> </ul>
<p><b>b. Cobertura</b>                  Todas las Unidades Ejecutoras y sus instancias operativas a nivel nacional.</p>
<p><b>c. Periodo a evaluar</b>                  Primer tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b>                  Indicador</p> <p>Unidad Ejecutora de Educación y sus instancias operativas cuentan con MAPRO* actualizados y aprobados SI/NO</p> <p>*MAPRO debe incluir simplificación de procedimientos priorizados</p>





**e. Medio de verificación**

La Unidad Ejecutora deberá enviar los siguientes documentos:

- Resolución Directoral o Gerencial de aprobación de Directiva Regional de actualización de MAPRO de las Unidades Ejecutoras o Unidades de Gestión Educativa Local que estén dentro de su jurisdicción.
- Resoluciones Directorales o Gerenciales de aprobación o actualización del MAPRO 2015
- Folios del MAPRO 2015 de los procedimientos priorizados y actualizados correspondientes al ejercicio 2015
- Folios del MAPRO 2014 de los procedimientos priorizados correspondientes al ejercicio 2014 o a la última actualización del instrumento anterior al 2015.

La Unidad Ejecutora enviará la documentación que le corresponde así como la de sus unidades operativas al correo electrónico [compromisossimplificacion@minedu.gob.pe](mailto:compromisossimplificacion@minedu.gob.pe) o [compromisossimpli@minedu.gob.pe](mailto:compromisossimpli@minedu.gob.pe)

**f. Responsable de recibir y verificar la información**

Oficina de Coordinación Regional (OCR)

**g. Plazo**

10 de enero del 2015.

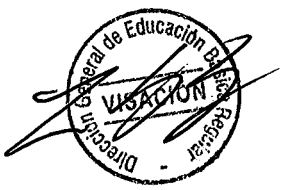
**h. Sustento**

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de gestión descentralizada más cercana a la escuela y en continuo contacto con docentes, padres y estudiantes que requieren tramitar documentos oficiales del sector educación. Sin embargo, el servicio de trámite documentario que ofrece la UGEL a nivel nacional y los procedimientos que desarrollan, se caracteriza por ser lentos, engorrosos, con excesivos pasos.

Hace algunos años el país apostó por una gestión pública orientada a resultados, al servicio del ciudadano, considerando entre sus políticas principales la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional para impactar positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

A pesar de ello, no todos los Gobiernos Regionales han desarrollado políticas para optimizar, formalizar y automatizar cada uno de los procesos o procedimientos internos a lo largo de la cadena de valor (Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado, D.S. N° 081-2013-PCM Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 y el D.S. N° 004-2013 PCM Aprueba Política Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016), esto en detrimento de la búsqueda de la satisfacción del ciudadano destinatario del servicio público.

Con el objeto de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y los servicios en las instancias de gestión descentralizadas de educación se busca actualizar los cinco procedimientos administrativos priorizados e incorporados en los MAPRO de las Unidades Ejecutoras de educación y sus instancias operativas.



**II. SEGUNDO TRAMO**

El segundo período de cumplimiento con fecha de corte al día hábil siguiente del 15 de febrero de 2015 es específicamente para los compromisos señalados a continuación cuyos recursos serán transferidos mediante Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**1. Contratación del servicio de transporte para la distribución de los Módulos de Biblioteca para Educación Secundaria**

**Objetivo:** Contratar oportunamente el servicio de transporte y distribución de materiales educativos correspondientes a los Módulos de Biblioteca para Educación Secundaria a ser dotados por el Ministerio de Educación, para facilitar su distribución a las instituciones educativas de Nivel Secundaria antes de la culminación del primer trimestre del año escolar 2015.

**a. Compromiso de Desempeño**

La Unidad Ejecutora cuenta con órdenes de servicio o contratos de transporte y distribución, derivados de procesos de selección, de los materiales educativos correspondientes a los Módulos de Biblioteca para Educación Secundaria, para las instituciones educativas de Educación Básica Regular de nivel Secundaria dentro de su jurisdicción.

**b. Cobertura**

Se aplica a todas las Unidades Ejecutora de Educación a nivel nacional.

**c. Período a evaluar**

Segundo Tramo

**d. Instrumento de medición****Indicador / meta**

Número de IIEE de Educación Secundaria, dentro del ámbito de la UE, que cuentan con órdenes de servicio o contratos de transporte y distribución de los materiales educativos correspondientes a los

Módulos de Biblioteca de Educación Secundaria

Número total de IIEE de Educación Secundaria dentro del ámbito de la UE

**e. Medio de verificación**

Las Unidades Ejecutoras remitirán lo siguiente:

- Copia del contrato u orden del servicio de transporte y distribución de los Módulos de Biblioteca para Educación Secundaria, adjuntando los términos de referencia con los cuadros de distribución que incluya la cantidad de módulos de biblioteca a distribuir (Módulos Base y Módulos Complementarios), así como las instituciones educativas destinatarias de Nivel Secundaria.
- Imagen escaneada del registro del Sistema de Administración Financiera – SIAF, donde se visualice el compromiso presupuestal del contrato u orden de servicio de transporte y distribución de los Módulos de Biblioteca para Educación Secundaria.
- Impresión del registro del contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuando corresponda.

Esta documentación será enviada a la dirección electrónica:

[compromisobiblioteca@minedu.gob.pe](mailto:compromisobiblioteca@minedu.gob.pe)

Nota:

- Las instituciones educativas destinatarias de los Módulos de Biblioteca para Educación Secundaria son instituciones educativas públicas de Secundaria de Educación Básica Regular. El listado de estas instituciones educativas será proporcionado a las Unidades Ejecutoras por la Dirección de Educación Secundaria, sobre la base del Padrón de Instituciones Educativas Continuo – Unidad de Estadística MED.

**f. Responsable de recibir la información**

Dirección de Educación Secundaria (DES)

**g. Plazo**

15 de febrero de 2015.



**h. Sustento**

Con la finalidad de continuar fortaleciendo el aprendizaje de los estudiantes a través de la dotación de recursos educativos para la mejora de los procesos pedagógicos en las aulas de Educación Secundaria, atendiendo con ello al Objetivo Estratégico N° 02 del Proyecto Educativo Nacional "Estudiantes e Instituciones Educativas que logran aprendizajes pertinentes y de calidad", el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Secundaria contrató la adquisición de Módulos de Biblioteca de Educación Secundaria para un total de 8591 Instituciones Educativas de Nivel Secundaria beneficiadas con esta adquisición.

Ello en concordancia a lo indicado en el Anexo 4 de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, en la que se establece que el Ministerio de Educación dotará de manera gratuita materiales y recursos educativos adicionales a todas y todos los estudiantes del año 2014, incluyéndose dentro de esta la relación de los Módulos de Biblioteca para Instituciones Educativas de Secundaria.

Esta dotación contempla un número variable de ejemplares de algunos títulos ya distribuidos y de nuevos títulos, tomando en cuenta la cantidad de población escolar, y que se fundamenta en el tiempo transcurrido (en promedio ocho años) desde la última dotación de libros. De esta manera se parte de considerar que:

- Una colección razonable de recursos impresos debería constar como mínimo de seis libros por estudiante.
- El tamaño mínimo de la colección de una biblioteca escolar para los tres niveles, debería ser de 2,500 ítems (considerando distintos soportes y tomando en cuenta número de volúmenes) que deben ser actuales y relevantes. Se debe garantizar un stock equilibrado para todos los grupos etarios.
- Las obras que apoyen al desarrollo del currículum debe ser de un mínimo del 60% y deben incluir todas las áreas curriculares.

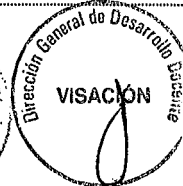
En consecuencia, el presente compromiso de desempeño permitirá que el transporte y distribución de estos materiales de las UGEL a las IIEE pueda realizarse en febrero y marzo de 2015, periodo óptimo para este proceso, considerando que el año escolar se encuentra iniciándose y los directores de las IIEE estarían presentes para recibir los materiales, inventariarlos y ponerlos a disposición de los estudiantes y docentes.



**2. Registro de costeo de servicios básicos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica**

**Objetivo:** La Dirección Regional de Educación podrá contar con la información del costo de los servicios de (i) electricidad, (ii) agua, (iii) teléfono e (iv) internet, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos de su jurisdicción y así poder realizar el pago oportuno de los mismos, para que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos puedan realizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

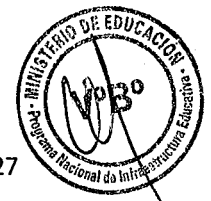
<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b> Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos de la Dirección Regional de Educación correspondiente, registran y remiten el costeo mensualizado de enero a diciembre de 2014 de los servicios de electricidad, agua, teléfono e internet a través del aplicativo de registro de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP).</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Se aplica a las Direcciones Regionales de Educación y Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Segundo tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b> <b>Indicador</b> Número de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos que han registrado y remitido el costeo mensualizado de los servicios de electricidad, agua, teléfono e internet* a través del aplicativo de registro de la DESP</p> <hr/> <p>Número de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación**</p> <p>* En caso, la institución cuente con paquete de servicio de teléfono, internet y cable, no se considerará el monto del cable. ** El listado de estos Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos será proporcionado a las Unidades Ejecutoras por la DESP.</p> <p>Nota: Solo se considerarán recibos emitidos por empresas operadoras de servicios. Se consideran las Instituciones que tienen sedes, siempre y cuando los recibos estén a nombre del IESP o Escuela correspondiente.</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b> 1. Registro de información en el aplicativo de la DESP. 2. Envío de recibos a través del aplicativo de la DESP.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información en el MINEDU</b> La Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP)</p>
<p><b>g. Plazo</b> Hasta el 15 de febrero de 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b> La Ley N°29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior establece en su artículo 48° que: "El Estado es responsable de financiar el sostenimiento económico de los Institutos y Escuelas Públicos a fin de garantizar su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines". En tanto que respecto a los ingresos captados directamente señala en el artículo 50°: "...son destinados a la infraestructura educativa, material educativo y capacitación del personal de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público". Por ello, en el año 2013 se determinó que el pago de servicios de los IESPP esté a cargo de la correspondiente Dirección Regional de Educación. Se ha verificado que en muchos casos, el pago de los servicios básicos está a cargo de los IESPP, los cuales son cancelados con los recursos obtenidos por pagos de examen de admisión, venta de certificados de estudios, entre otros. Este compromiso permitirá contar con un presupuesto real de los servicios básicos de las IESPP, y así permitir a la DRE programar el pago oportuno de los servicios, y a las IESPP asegurar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas.</p>



**3. Aprobación y registro de cuadro de horas del personal docente**

**Objetivo:** Obtener información confiable con respecto al número de docentes con sus especialidades a nivel nacional, que permita determinar en donde existe la necesidad educativa, para ejecutar los procesos racionalización.

<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b>                  Los Cuadros de Horas del personal docente, que les corresponden a la Unidad Ejecutora, que incluyan plazas orgánicas desagregadas en especialidades a dictar y horas presupuestadas, del nivel secundaria de Educación Básica Regular con Jornada Escolar Simple y, en los casos que corresponda, con Jornada Escolar Completa, ciclo avanzado de la Educación Básico Alternativa y Educación Técnico Productiva se encuentran aprobados y registrados en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) hasta el 21 de enero de 2015.</p>
<p><b>b. Cobertura</b>                  Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional.</p> <p>Excepción                  Se excluye a los Colegios Militares que no se encuentran en el Sistema NEXUS</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b>                  Segundo tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b>  <b>Indicador</b></p> <p>N° de Instituciones Educativas de nivel secundaria EBR con JES y JEC, ciclo avanzado EBA y ETP con Cuadro de Horas aprobado y registrado en el NEXUS</p> <hr/> <p>Total de Instituciones Educativas registradas en el Sistema NEXUS EBR JES y JEC, EBA y ETP</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b>                  Se verificará mediante el reporte de registros de Cuadro de Horas del Sistema NEXUS.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b>                  Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD)</p>
<p><b>g. Plazo</b>                  Hasta el 15 de febrero de 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b>                  En los cuadros de horas se consigna el total de horas a dictar aprobado por presupuesto, y el contar con éste permite llevar un orden en lo que se ingresa en el SUP.</p> <p>La Resolución Ministerial N° 0624-2013-ED "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa" y su modificatoria Resolución Ministerial N° 037-2014-ED, garantiza la organización y distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios establecido en el proyecto curricular institucional y la pertinencia pedagógica entre la relación de las especialidades de los docentes.</p> <p>Actualmente solo el 30% de las UGEL cumplen con cargar el cuadro de horas en el aplicativo NEXUS. Debido a que no todas las UGEL cumplen con la normativa que establece que el cuadro de horas deba ser aprobado y registrado en el aplicativo NEXUS es que se observan discrepancias entre el número de docentes que figuran en el NEXUS y el SUP.</p>



**4. Registro de actos resolutive para adjudicación y contratación de docentes de educación básica y técnico productiva**

**Objetivo:** Asegurar que el docente pueda estar contratado oportunamente en la institución educativa para dar inicio al año escolar.

**a. Compromiso de Desempeño**

La Unidad Ejecutora adjudicó a los docentes de Educación Básica y Técnico Productiva en Jornada Escolar Simple, y en los casos que corresponda, a los docentes de Jornada Escolar Completa, de acuerdo al cuadro de méritos para contratación en la etapa regular emitiendo los actos resolutive en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS).

**b. Cobertura**

Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional.

Excepción

Se excluye a los Colegios Militares que no se encuentran en el Sistema NEXUS.

**c. Período a evaluar**

Segundo tramo

**d. Instrumento de medición**

**Indicador**

Nº de Postulantes adjudicados a nivel nacional de Educación Básica y Técnico Productiva  
2015

\_\_\_\_\_

Total de plazas vacantes en el Sistema NEXUS

**e. Medio de verificación**

Se verificará mediante el reporte de plazas adjudicadas registrados del Sistema NEXUS.

**f. Responsable de recibir la información**

Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD).

**g. Plazo**

15 de febrero de 2015

**h. Sustento**

Según el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial (Decreto Supremo N° 014-20132 y su modificatoria) en el artículo Art. 208, la adjudicación de plazas a docentes de Educación Básica y Técnico Productiva se lleva a cabo mediante concurso público, atendiendo a los principios de calidad, capacidad profesional y oportunidad.

Para el año 2015 se espera incrementar la meta del año anterior. El cumplimiento de esta meta en el 2014 incrementó significativamente la tasa de concordancia entre los registros del SUP y del NEXUS. Se espera que el incremento en la meta incremente a su vez la concordancia alcanzada.



**5. Actualización de información en aplicativo NEXUS sobre Encargaturas de Directivos, Coordinadores Pedagógicos y Especialistas en Educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial**

**Objetivo:** Contar con la oportuna encargatura de Directivos y Coordinadores Pedagógicos en las Instituciones Educativas y Especialistas en Educación en las Unidades Ejecutoras permitirá poder tener un buen inicio del año escolar.

<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b> Las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, han ingresado la información sobre las Encargaturas de Puesto o Funciones para Directivos, Especialistas en Educación en el Sistema NEXUS y en aquellos casos que corresponda, Coordinadores Pedagógicos del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa.</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras a nivel nacional.</p> <p>Excepción Se excluye a los Colegios Militares que no se encuentran en el Sistema NEXUS</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Segundo tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b> <b>Indicador</b></p> <p>N° de Docentes de Educ. Básica y Técnico Productiva con propuesta de Encargatura Directiva, Coordinación Pedagógica y Especialistas en Educación 2015</p> <hr/> <p>Total de plazas vacantes Directivas y de Especialistas y por Función de Educ. Básica y Técnico Productiva en el NEXUS</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b> Se verificará mediante el reporte consolidado de Encargaturas de Directivos, Coordinadores Pedagógicos y Especialistas en Educación del Sistema NEXUS.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b> Dirección General de Desarrollo Docente – Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente.</p>
<p><b>g. Plazo</b> 15 de febrero de 2015</p>
<p><b>h. Sustento</b> Según Art. 70 y 176 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, y según Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiendo su implementación progresiva a partir del 2015 en mil instituciones educativas.</p> <p>Actualmente existen plazas vacantes de Especialistas en Educación (se prevé concurso público para el segundo bimestre del año 2015), por lo que es necesario encargarlas de manera temporal y excepcional. Asimismo, para garantizar el inicio del año escolar en forma oportuna es necesario contar con las plazas vacantes del personal Directivo y las Encargaturas de Función de Directores (instituciones educativas que no cuentan con plazas vacantes en el cargo de Director) y las Encargaturas de Coordinadores Pedagógicos para la Jornada Escolar Completa.</p>



## 6. Registro de docentes en PerúEduca

**Objetivo:** Actualizar la información del docente para atender las necesidades específicas de formación virtual y otros servicios que ofrece el sector de acuerdo con perfil, especialidad y nivel educativo.

<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b> Los docentes nombrados y contratados de Educación Básica Regular en el 2014 que están registrados en PerúEduca, consignan y/o verifican su institución educativa y especialidad.</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional. Excepción: Se excluye aquellos docentes que se encuentran de licencia, de vacaciones o en proceso administrativo.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Segundo tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b> <b>Indicador</b> Número de docentes nombrados y contratados de EBR en el 2014 registrados en PerúEduca que consignan y/o verifican su institución educativa y especialidad</p> <hr/> <p>Total de docentes nombrados y contratados de EBR en el 2014</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b> Se verificará mediante el reporte de registros del Sistema Digital para el Aprendizaje-PerúEduca. El total de docentes nombrados y contratados en la Unidad Ejecutora será tomado del Sistema Único de Planillas. La Unidad Ejecutora podrá realizar un seguimiento y dispondrá de los reportes de avances del compromiso.</p> <p><b>Nota:</b> Las Unidades Ejecutoras que no están consideradas en el Sistema Único de Planillas deberán remitir la información en formato de hoja de cálculo, según modelo adjunto, a la dirección electrónica: <a href="mailto:compromisos@perueduca.pe">compromisos@perueduca.pe</a> hasta el 15 de enero de 2015 para poder cargar la información y validar el porcentaje de avance.</p> <p>Respecto a las excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El área de personal de la Unidad Ejecutora o aquella que haga sus veces deberá enviar a la dirección electrónica: <a href="mailto:compromisos@perueduca.pe">compromisos@perueduca.pe</a> el registro de los docentes que estarán excluidos por encontrarse de vacaciones, de licencia o en proceso administrativo, con un plazo máximo al 30 de enero de 2015</li> <li>La Oficina de Informática del Ministerio de Educación proveerá la información de los docentes nombrados y contratados registrados en el Sistema Único de Planillas de EBR.</li> </ul>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b> Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE)</p>
<p><b>g. Plazo</b> 15 de febrero de 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b> Este Compromiso permitirá contar con información del docente sobre la institución educativa en la que labora y su especialidad. Para el sector educación el registro de docentes en PerúEduca de forma sistematizada contribuirá a la estrategia de reforzamiento de los aprendizajes, soporte y disponibilidad de la información acerca de recursos, herramientas digitales y comunidades de interaprendizaje de los usuarios miembros de la comunidad. PerúEduca ayudará a dinamizar la relación entre las diversas direcciones del Ministerio y los usuarios de manera sincrónica y asincrónica a la comunidad educativa utilizando las TIC en la educación. Cabe señalar que, durante el año 2013 se logró capacitar, mediante las aulas virtuales, a 80 mil docentes y promover espacios de trabajo colaborativo entre los usuarios a nivel nacional.</p>





**7. Aprobación y registro de actas consolidadas de evaluación por UGEL**

**Objetivo:** Garantizar que los estudiantes posean una situación final del año escolar cursado en forma oportuna, con la finalidad de que puedan gestionar su traslado hacia otras instituciones de educación básica o superior y en caso sea necesario, disponer de periodos de tiempo suficiente para la realización efectiva del proceso de recuperación de áreas desaprobadas.

**a. Compromiso de Desempeño**

Las instituciones educativas de Educación Básica Regular de la Unidad Ejecutora y de sus Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) cuentan con actas consolidadas de evaluación 2014 verificadas mediante el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

\* Se consideran actas verificadas a aquellas que se encuentran con estado aprobado o rechazado por la UGEL.

**b. Cobertura**

Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación y a sus UGEL a nivel nacional.

**c. Período a evaluar**

Segundo tramo

**d. Instrumento de medición****Indicador**

N° de IIEE de EBR que cuentan con actas finales 2014 verificadas \* por la UGEL mediante SIAGIE

N° de IIEE que se encuentran activas en 2014 en SIAGIE en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora

\* Se consideran actas verificadas a aquellas que se encuentran con estado aprobado o rechazado por la UGEL.

**e. Medio de verificación**

Se verificará mediante el reporte emitido a través del SIAGIE sobre la situación de actas consolidadas de evaluación 2014.

**f. Responsable de recibir la información**

Oficina de Informática del Ministerio de Educación (OFIN)

**g. Plazo**

15 de febrero del 2015.

**h. Sustento**

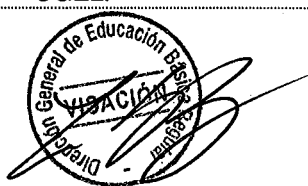
La Directiva de Desarrollo del Año Escolar 2014 aprobada con RM N° 0622-2013-ED establece que las instituciones educativas deben generar sus actas finales mediante el SIAGIE hasta 30 días después de haber culminado el año escolar.

Dicha disposición permite que los estudiantes posean una situación final del año escolar cursado en forma oportuna; lo que a su vez, tiene un impacto positivo en los siguientes aspectos:

- Período de tiempo suficiente para la realización efectiva del proceso de recuperación de áreas desaprobadas de estudiantes.
- Garantiza que los estudiantes puedan tener continuidad educativa en forma oportuna, permitiendo la gestión de traslados hacia otras instituciones educativas de educación básica y contar con la documentación para la postulación a instituciones de nivel superior.
- Permite la gestión del proceso de matrícula oportuna, considerando que es necesario poseer la situación final del año anterior cursado.

Asimismo, permite a las direcciones regionales de educación y unidades de gestión educativa local disponer de información oportuna sobre la situación final de la mayoría de sus estudiantes; y en caso sea necesario, tomar medidas al respecto.

Sin embargo, según el reporte del SIAGIE al 14 de febrero de 2014 solo el 64.80% de instituciones educativas a nivel nacional contaban con actas finales 2013 aprobadas por la UGEL.



**III. TERCER TRAMO**

El tercer período de cumplimiento con fecha de corte el 15 de mayo de 2015 es específicamente para los compromisos señalados a continuación cuyos recursos serán transferidos mediante Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**1. Llegada oportuna de materiales educativos y fungibles para el Buen Inicio del Año Escolar 2015 en las instituciones educativas**

**Objetivo:** Asegurar que las instituciones educativas cuenten con materiales educativos y fungibles para apoyar el logro de aprendizajes de los estudiantes desde el inicio del año escolar 2015.

**a. Compromiso de Desempeño**  
 La Unidad Ejecutora ha distribuido los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar al 90% de las instituciones educativas destinatarias hasta el 09 de marzo de 2015 o hasta 20 días después de la recepción de materiales educativos a la UGEL, en caso estos lleguen a las UGEL después del 16 de febrero, y los ha registrado en el SIGMA2. Asimismo, ha distribuido el kit completo de materiales fungibles al 90% de instituciones educativas destinatarias hasta el 09 de marzo de 2015.

**b. Cobertura**  
 Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional

**c. Período a evaluar**  
 Tercer tramo

**d. Instrumento de medición**  
**Indicador**  
 Número de IIEE destinatarias de la UE a las que se les distribuyó los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar 2015 y que registraron la información en el SIGMA2  
 \_\_\_\_\_  
 Número de IIEE destinatarias de la UE  
 y  
 Número de IIEE destinatarias de la UE a las que se les distribuyó el kit completo de materiales fungibles  
 \_\_\_\_\_  
 Número de IIEE destinatarias de la UE

**e. Medio de verificación**  
 La Unidad Ejecutora enviará a la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) los informes de la distribución por UGEL de los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar 2015 y del kit completo de materiales fungibles realizada hasta el 09 de marzo de 2015. Estos informes contendrán las actas de entrega de los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar 2015 de inicial, primaria y secundaria y del kit de materiales fungibles, así como un cuadro indicando la relación de instituciones educativas a las que se ha distribuido estos materiales.  
 Los informes deberán ser remitidos en versión impresa, mediante un documento suscrito por el Director de la Unidad Ejecutora (DRE o UGEL) y deberán ser ingresados a mesa de partes del MINEDU dentro del plazo establecido, en un sobre dirigido a la DIGEBR y colocando el Asunto: "Compromisos de Desempeño 2015: materiales educativos". De manera complementaria, la Dirección General de Educación Básica Regular verificará que todas las UGEL con instituciones educativas bajo su supervisión registradas en ESCALE, a cargo de cada Unidad Ejecutora hayan ingresado en el SIGMA2 la información sobre los materiales educativos recibidos, así como la información sobre su distribución. Esto se verificará mediante el reporte del SIGMA2.



Nota:

- Las instituciones educativas destinatarias del material educativo del BIAE 2015 son instituciones educativas públicas de inicial (Ciclo II), primaria y secundaria de Educación Básica Regular.
- Las instituciones educativas destinatarias del kit de material fungible son instituciones educativas públicas del Ciclo II de inicial (escolarizadas y no escolarizadas) y primaria (unidocentes y polidocentes multigrado) de Educación Básica Regular, ubicadas en distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza. En el caso del Callao y Tumbes corresponde a las instituciones educativas que reciben Acompañamiento Pedagógico. El listado de las instituciones educativas destinatarias que han sido focalizadas para recibir el material fungible será proporcionado a las Unidades Ejecutoras por la DIGEBR, sobre la base del mapa de pobreza del INEI.
- En el caso de Callao, la UGEL Ventanilla y la DRE registran información en el SIGMA2.
- Lima Metropolitana no recibe material fungible.
- Las instituciones educativas de inicial que están siendo atendidas por el "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco" (Código SNIP N° PROG-029-2010-SNIP) recibirán el Kit de materiales fungibles de este programa. Por ello, para evitar duplicidad en la dotación, estas instituciones educativas deberán ser excluidas de la relación de IE destinatarias del kit de material fungible adquirido por las Unidades Ejecutoras del ámbito de intervención de este programa (UE 307 - Educación VRAE La Mar, UE 008 - Gerencia Sub Regional Acobamba y UE 304 - Educación Pachitea). Éstas no serán consideradas dentro del 90% de instituciones educativas destinatarias para el cumplimiento del presente compromiso.

f. Responsable de recibir la información

Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)

g. Plazo

Del 02 de marzo al 15 de mayo de 2015.

h. Sustento

Los materiales educativos son recursos o herramientas pedagógicas que facilitan el proceso de enseñanza y aprendizaje; motivan el interés de los estudiantes por aprender, los orientan o sirven de apoyo para el logro de aprendizajes y fortalecen el desempeño pedagógico del docente, facilitando la implementación del currículo en el aula. Se complementan con el uso de materiales fungibles, que son recursos de uso pedagógico, pero de naturaleza descartable o de corta duración, que se consumen con el uso pero que constituyen un apoyo fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades educativas. Su dotación gratuita es especialmente importante en las instituciones educativas públicas ubicadas en los distritos de mayor pobreza del país. Por ello, asegurar la presencia de materiales educativos y fungibles en las aulas desde el inicio del año escolar constituye un elemento clave para generar condiciones básicas de enseñanza en las instituciones educativas públicas.

Los medios de verificación propuestos en el presente compromiso constituyen también metas de proceso importantes para el sector, al incentivar a las UGEL para que envíen al MINEDU y DRE los informes de distribución de los materiales educativos con las actas de entrega a las instituciones educativas, que suelen llegar con bastante retraso. Asimismo, se incentiva a las UGEL para que registren información sobre los materiales educativos en el módulo de materiales educativos del SIGMA 2, sistema que viene operando desde 2014 y que contribuye al monitoreo efectivo y oportuno del proceso de distribución de estos materiales.



## 2. Actualización de información en aplicativos NEXUS y SUP

**Objetivo:** Contar con información actualizada y validada por RENIEC sobre docentes respecto al número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos y sobrevivencia. Esta actualización permitirá contar con un "maestro de docentes", que es una base de datos que consolida toda la información que provenga de los aplicativos Sistema de Planillas (SUP) y Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), respecto a la identidad de los docentes así como también otra información complementaria como fecha de nombramiento, número de plaza, código modular de la institución educativa en la que trabaja, entre otros.

## a. Compromiso de Desempeño

Las observaciones de los datos de los docentes proporcionada por el MINEDU respecto de: (i) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), (ii) fecha de nacimiento, (iii) nombres y apellidos, (iv) la información relacionada a la sobrevivencia del docente, así como (v) código modular de la institución educativa, son actualizados en el Sistema de Planillas (SUP) y el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS).

## b. Cobertura

Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación a nivel nacional.

Excepciones:

- Se excluye a los Colegios Militares que no se encuentran en el Sistema NEXUS.
- Para el caso del Departamento de Lambayeque, el compromiso se evaluará respecto del aplicativo NEXUS por no contar con el aplicativo SUP.

## c. Período a evaluar

Tercer tramo

## d. Instrumento de medición

Indicador

Número de observaciones actualizadas sobre identidad, fecha de nacimiento y supervivencia de los docentes en los aplicativos SUP y NEXUS

Total de observaciones sobre identidad, fecha de nacimiento y supervivencia de los docentes registrados en los aplicativos SUP y NEXUS

## e. Medio de verificación

Se verificará mediante el reporte de actualización de los datos de identidad en los Aplicativos SUP y NEXUS.

## f. Responsable de recibir la información

Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD).

## g. Plazo

15 de mayo de 2015.

## h. Sustento

La Ley N° 28197 autoriza un crédito suplementario a favor del sector educación y establece la obligatoriedad en el uso del SUP, y mediante el Decreto Supremo N° 016-2005-ED se disponen que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.

Existiendo estas disposiciones legales vinculadas con la obligatoriedad en el uso del SUP, NEXUS, y SIRA, se evidencia el uso; sin embargo, la información que se viene reportando no es necesariamente idónea. Así tenemos que, sólo en lo que concierne al aplicativo SUP, existen aproximadamente 25,000 registros que el MINEDU ha contrastado con RENIEC los cuales deben ser actualizados con información de validación de identidad.



Contar con la información solicitada sobre docentes actualizada y validada por RENIEC permitirá contar con información de calidad respecto a la identidad de los docentes, además que permitirá detectar a tiempo los pagos indebidos por concepto de pensión a personas que no les corresponden pero que, por no estar actualizado en el sistema, se siguen realizando. Por otro lado, internamente se podrá contar con un "maestro de docentes" pues se unificará en una sola base de datos la información que provenga de los aplicativos SUP y NEXUS, todos conteniendo la misma información respecto a la identidad de los docentes.

**3. Cierre del año académico 2014 en SIAGIE**

**Objetivo:** Garantizar que los estudiantes que han ingresado al periodo de recuperación académico posean una situación final definitiva en el año escolar 2014 tras su respectiva evaluación y presentación de actas de recuperación ante la Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y que la información registrada de matrícula, asistencia y evaluaciones de estudiantes durante el año escolar 2014 obtenga un estado definitivo, no modificable.

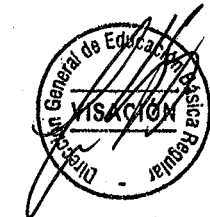
<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b> Las instituciones educativas de la Unidad Ejecutora y de sus Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) se encuentran con el año académico 2014 en estado "cerrado" en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación y a sus UGEL a nivel nacional.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Tercer tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b>  N° de IIEE en la Unidad Ejecutora tienen el año académico 2014 en estado cerrado en el SIAGIE N° de IIEE que se encuentran activas en 2014 en SIAGIE en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b> Se verificará mediante el reporte emitido mediante el SIAGIE sobre el estado del año académico 2014 por código modular.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b> Oficina de Informática del Ministerio de Educación (OFIN)</p>
<p><b>g. Plazo</b> 15 de mayo del 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b> Según el reporte emitido de la base de datos del SIAGIE, al 22 de julio del 2014 el 30.31% de instituciones educativas a nivel nacional contaban con el año académico "cerrado".</p> <p>La Directiva 004-VMGP-2005 aprobada con R.M. 0234-2005-ED establece que el programa de recuperación pedagógica debe tener una duración de 06 semanas efectivas de enseñanza y aprendizaje para aquellos estudiantes que lo requieran. En tal sentido, el SIAGIE permite registrar las notas de recuperación de los estudiantes, emitir las actas correspondientes y como señal de culminación del proceso de recuperación, realizar el cierre de la fase de recuperación y el año académico.</p> <p>Por lo tanto, el proceso de cierre de la fase de recuperación y cierre de año académico en el SIAGIE posee especial relevancia, ya que garantiza que los estudiantes que han ingresado al periodo de recuperación académica posean una situación final definitiva en el año, tras su respectiva evaluación. Asimismo, permite que la información registrada sobre la matrícula, asistencia y evaluaciones de estudiantes durante el año escolar 2014 obtenga un estado definitivo, al no poder ser posteriormente modificable.</p>



## 4. Registro y aprobación de nóminas de matrícula

**Objetivo:** Garantizar que los estudiantes posean una situación de matrícula oficial en forma oportuna, permitiéndoles el acceso a una adecuada asignación de recursos humanos y materiales dirigidos a su enseñanza; asimismo, acceso a programas sociales y de salud.

<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b> Las instituciones educativas de la Unidad Ejecutora y sus Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) cuentan con nóminas de matrícula 2015 aprobadas mediante el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación y a sus UGEL a nivel nacional.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Tercer tramo</p> <p>(*) Se considera como inicio del periodo a evaluar desde el 09 de marzo del 2015, dado que no se debería haber aprobado nóminas de matrícula antes del inicio del año escolar vigente.</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b> <b>Indicador</b></p> <p style="text-align: center;"><u>N° de IIEE que cuentan con nóminas de matrícula 2015 aprobadas mediante el SIAGIE</u> <u>N° de IIEE que se encuentran activas en 2015 en SIAGIE en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora</u></p> <p>* La institución educativa generará mediante el SIAGIE las nóminas de matrícula. La generación de la nómina indica su aprobación por parte del director de la institución educativa. De acuerdo a la norma técnica del año 2015, las nóminas y las actas ya no requieren ser aprobadas por la UGEL</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b> Se verificará mediante el reporte emitido a través del SIAGIE sobre la situación de nóminas de matrícula 2015.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b> Oficina de Informática del Ministerio de Educación (OFIN)</p>
<p><b>g. Plazo</b> Los directores de las instituciones educativas podrán generar y aprobar las nóminas de matrícula 2015 mediante el SIAGIE hasta el 15 de mayo del 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b> La Directiva de Desarrollo del Año Escolar 2015 establece que las instituciones educativas deben generar y aprobar sus nóminas de matrícula mediante el SIAGIE dentro de los 45 días después del inicio del año escolar.</p> <p>Dicha disposición permite que los estudiantes tengan un reconocimiento oficial de su matrícula en el grado, sección e institución educativa en la que se encuentran cursando estudios; lo que a su vez, tiene un impacto positivo en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantiza la asignación de recursos (humanos y materiales) suficientes para la ejecución de una adecuada labor educativa de cada uno de los estudiantes.</li> <li>- Permite el acceso oportuno por parte del estudiante a beneficios de salud (seguro escolar) y de tipo social (Desayuno escolar, Programa Juntos, entre otros).</li> </ul> <p>Asimismo, permite a las direcciones regionales de educación y unidades de gestión educativa local disponer de información oportuna para la asignación de personal hacia las instituciones educativas de la jurisdicción.</p> <p>Al 16 de mayo del 2014, según el reporte emitido de la base de datos del SIAGIE, se tenía que el 13.12% de instituciones educativas a nivel nacional contaban con nóminas de matrícula 2014 con situación aprobada.</p>



**5. Registro de matrícula con DNI para nuevos estudiantes en el nivel inicial y primer grado de primaria**

**Objetivo:** Garantizar que los estudiantes registrados por primera vez en Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) en el nivel inicial y primer grado de primaria cuenten con el documento de identidad oficial, lo que permite seguir construyendo una base de datos de estudiantes con altos niveles de confiabilidad; además, del cumplimiento de los requisitos de edad propuestos para la matrícula de estudiantes en dichos años y grados.

**a. Compromiso de Desempeño**

Los estudiantes de nivel inicial y 1er grado de primaria de todas las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) comprendidas en la Unidad Ejecutora que han sido matriculados por primera vez en 2015 cuentan con Documento Nacional de Identidad (DNI) validado con la base de datos de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) en SIAGIE.

**b. Cobertura**

Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras de Educación y a sus UGEL a nivel nacional.

**c. Período a evaluar**

Tercer tramo

**d. Instrumento de medición**

N° de estudiantes de nivel inicial y 1er grado de la U.E. matriculados por primera vez en el 2015 que cuentan con DNI validado por RENIEC en SIAGIE

N° total de estudiantes de nivel inicial y 1er grado de la U.E. matriculados por primera vez en 2015 que se encuentran registrados en SIAGIE

**e. Medio de verificación**

Se verificará mediante el reporte emitido mediante el SIAGIE sobre matrícula de estudiantes 2015.

**f. Responsable de recibir la información**

Oficina de Informática del Ministerio de Educación (OFIN)

**g. Plazo**

15 de mayo del 2015.

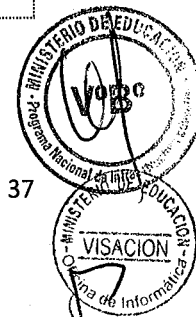
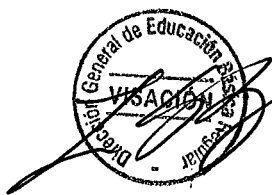
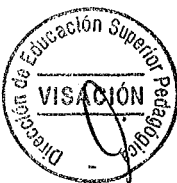
**h. Sustento**

El anexo 03 sobre orientaciones para la matrícula escolar de la Directiva de Desarrollo del Año Escolar 2014 aprobada con R.M. 0622-2013-ED establece que los estudiantes deben presentar DNI o pasaporte para la matrícula, de no contar con alguno de estos documentos, esto se debe regularizar a más tardar al término del primer semestre del año escolar.

Al mes de agosto del 2013, sólo el 31.54% del total de estudiantes registrados en la base de datos del SIAGIE contaban con DNI validado con la base de datos de RENIEC, lo que incrementó hasta 76.17% en febrero del 2014; dicho incremento tuvo como principal estímulo la implementación del compromiso de gestión vinculado a la validación de registros con DNI, propuesto para el año 2014.

En tal sentido, resulta estratégico asegurar que el registro de estudiantes que se incorpora por primera vez en el SIAGIE en el año 2015 y cuentan con DNI (estudiantes de nivel inicial y 1er grado de primaria) sea realizado con la validación de datos de RENIEC y de esta forma, mantener o incluso incrementar los niveles de confiabilidad de la data registrada en el sistema.

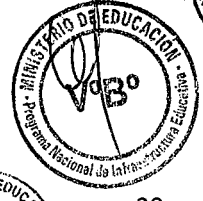
Asimismo, dicha validación permite asegurar la confiabilidad de la fecha de nacimiento de los estudiantes; lo que tiene impacto significativo en el cumplimiento de la norma que señala como requisito que para que un niño o niña pueda ser matriculado en un año debe tener la edad cumplida al 31 de marzo (Directiva de Desarrollo del Año Escolar 2014).



**6. Aprobación y registro de ficha técnica de mantenimiento**

**Objetivo:** Mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de los locales escolares

<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b>                  Los locales escolares de educación pública beneficiados por el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares de 2015 en la Unidad Ejecutora cuentan con Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada por el especialista de infraestructura de la UGEL o DRE.</p>
<p><b>b. Cobertura</b>                  Unidades Ejecutoras de educación a nivel nacional.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b>                  Tercer tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b>                  Indicador</p> <p style="text-align: center;"> <math display="block">\frac{\text{Número de locales escolares con Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada}}{\text{Número de locales escolares con presupuesto transferido según padrón de mantenimiento}}</math> </p>
<p><b>e. Medio de verificación</b>                  Reporte de Fichas Técnicas aprobadas generadas por el sistema de mantenimiento de Locales Escolares - WASICHAY.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b>                  PRONIED - Unidad Gerencial de Mantenimiento.</p>
<p><b>g. Plazo</b>                  15 de mayo del 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b>                  El Ministerio de Educación otorga recursos económicos a las Instituciones Educativas, para realizar actividades de mantenimiento, a fin de neutralizar daños y deterioros en la infraestructura del Local Escolar. En éste marco y desde el año 2008, el Ministerio de Educación, a través de subvenciones directas a los Responsables de Mantenimiento, ha destinado recursos por S/. 270 millones (2008), S/. 170 millones (2009), S/. 290 millones (2010), y S/. 254 millones (2011).</p> <p>El año 2014, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autorizó las modificaciones presupuestarias para el financiamiento del Programa de Mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de los locales escolares 2014, hasta por un monto de S/. 280 millones. Éste presupuesto correspondió al Primer Tramo de Mantenimiento en el 2014 para la ejecución de 10 actividades diferentes de mantenimiento.</p> <p>Posteriormente, el 11 de julio de 2014 mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, se prorrogó el plazo de dicho Programa hasta el 31 de diciembre, autorizándose a financiar hasta por un monto de S/. 400 millones un Segundo Tramo de recursos para la estrategia de reparación de instalación sanitaria y pintada de locales escolares a nivel nacional.</p> <p>Para la ejecución adecuada del Mantenimiento de Locales Escolares, es necesario el registro de la Ficha Técnica de Mantenimiento, por los Responsables del Local Escolar, y la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento por parte de las UGELES y DRE. La aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento autoriza al responsable de Mantenimiento del local escolar, a iniciar la ejecución de trabajos de mantenimiento.</p>





**7. Registro actualizado de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en padrón de instituciones y programas educativos.**

**Objetivo:** Contar con un registro actualizado y validado que permita la identificación, ubicación y estado del universo de todos los Programas No Escolarizados de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada en el Padrón de Instituciones y Programas Educativos en su ámbito.

**a. Compromiso de Desempeño**  
Las Unidades Ejecutoras y sus unidades operativas cuentan con el registro actualizado de los Programa No escolarizado de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada en el Padrón de Instituciones y Programas Educativos.

**b. Cobertura**  
Se aplica a todas las Unidades Ejecutoras (UE) de Educación a nivel nacional

**c. Período a evaluar**  
Tercer tramo

**d. Instrumento de medición**  
**Indicador**

$$\frac{\text{Número de Programas No Escolarizados de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada con datos verificados y actualizados}^1}{\text{Total de Programas No Escolarizados de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada en el ámbito de la UE}^2}$$

<sup>1</sup> Se considera como datos verificados y actualizados a aquellos que acrediten con Resolución la conversión, cierre y continuidad del servicio; y de ser el caso, se deberá contar con información de identificación de la promotora educativa y profesora coordinadora incluida en la Resolución de Pago.  
<sup>2</sup> Tomado del Padrón con fecha de corte al 5 de enero 2015.

**e. Medio de verificación**

Se verificará de acuerdo al procedimiento de registro de actualización de instituciones y programas, realizado a través del aplicativo WEB, implementado por la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación. A través de dicho aplicativo se procederá a registrar la información proveniente de las resoluciones o documentos sustentatorios de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación.

**Registro de Información:**  
El responsable de estadística de las UGEL o la Unidad Ejecutora registrará en el aplicativo WEB para los casos de conversión y cierre del servicio, la información concerniente a:

- a. Tipo de Resolución emitida (Resolución Directoral de UGEL o Resolución Directoral Regional, etc).
- b. Número de Resolución.
- c. Fecha en que fue emitida la Resolución.
- d. Motivo de la resolución.
- e. Número de suministro de luz y agua de la dirección del local donde funcionaba el programa.
- f. Apellidos y nombres de la profesora Coordinadora.
- g. Número de DNI de la profesora Coordinadora.
- h. Apellidos y nombres de la promotora educativa comunitaria.
- i. Número de DNI de la promotora educativa comunitaria.
- j. Ciclo.

En el caso de continuidad del servicio se deberá consignar los datos provenientes de las Resoluciones correspondientes.

La Resolución para la conversión o cierre del programa deberá incluir una tabla en donde se detalle la siguiente información:

- a. Código modular del programa.
- b. Nombre del programa.
- c. Tipo de estrategia.
- d. Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado)



- e. Dirección del local.
- f. Número de suministro de luz y agua de la dirección del local donde funcionaba el programa.
- g. Nombre de la Empresa o Proveedor del servicio de luz y agua.
- h. Apellidos y nombres de la profesora Coordinadora.
- i. Número de DNI de la profesora Coordinadora.
- j. Apellidos y nombres de la promotora educativa comunitaria.
- k. Número de DNI de la promotora educativa comunitaria.
- l. Ciclo

La Resolución de pago (asignación de propinas) deberá incluir una tabla en donde se detalle la siguiente información:

- a. Código modular del programa.
- b. Nombre del programa.
- c. Tipo de estrategia.
- d. Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado).
- e. Dirección del local.
- f. Apellidos y nombres de la profesora Coordinadora.
- g. Número de DNI de la profesora Coordinadora.
- h. Ciclo.
- i. Apellidos y nombres de la promotora educativa comunitaria.
- j. Número de DNI de la promotora educativa comunitaria.
- k. Máximo nivel educativo alcanzado por la promotora educativa comunitaria (Primaria Completa/Incompleta; Secundaria Completa/Incompleta; Superior No Universitaria Completa/Incompleta; Superior Universitaria Completa/Incompleta).
- l. Período de vigencia.

El responsable de estadística de la UGEL o de la Unidad Ejecutora previo al registro deberá verificar la concordancia de los datos de identificación del programa consignados en las resoluciones con los registrados en el padrón, en caso de existir discrepancias deberá notificarlo a la oficina competente para su revisión.

La Unidad de Estadística se encargará de validar la información registrada, con los documentos sustentatorios y con la información previamente registrada (histórica).

Las Creaciones de Programas No Escolarizados de Educación Inicial, deberán seguir los procedimientos establecidos y vigentes.

La Resolución de Creación deberá incluir una tabla en donde se detalle la siguiente información:

- a. Nombre del programa.
- b. Tipo de estrategia.
- c. Alternativa del Programa Presupuestal 0091 (de ser el caso).
- d. Tipo de financiamiento (Presupuesto de la DRE/UGEL, Municipalidad, ONG, otro especificar).
- e. Señalar si el presupuesto proviene de un Programas No Escolarizados de Educación Inicial, cerrado por conversión a un servicio escolarizado en el marco del Programa Presupuestal 0091 (Indicar la Resolución Directoral de Cierre).
- f. Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado, coordenadas de ubicación del servicio educativo).
- g. Dirección del local.
- h. Situación físico legal.
- i. Número de suministro de luz y agua de la dirección del local donde funciona el programa.
- j. Nombre de la Empresa o Proveedor del servicio de luz y agua.
- k. Meta de atención: Número de niños, niñas y/o familias que son atendidos y edades.

#### Remisión de archivos y documentos sustentatorios:

El Especialista de Educación Inicial de la UGEL o Unidad Ejecutora, será responsable de proveer la documentación sustentatoria al responsable de estadística para el registro correspondiente, asimismo deberá consolidar la información en formato Excel, para el seguimiento y monitoreo, de acuerdo a la siguiente estructura:

- a. Tipo de resolución (RDU, RDR, etc.).
- b. Fecha de resolución.
- c. Motivo de resolución (conversión, cierre o continuidad)



- d. Código modular del programa.
- e. Nombre del programa.
- f. Tipo de estrategia.
- g. Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado)
- h. Dirección del local.
- i. Número de suministro de luz y agua de la dirección del local donde funciona el programa.
- j. Nombre de la Empresa o Proveedor del servicio de luz y agua.
- k. Apellidos y nombres de la promotora educativa comunitaria.
- l. Documento de identidad de la promotora educativa comunitaria.
- m. Apellidos y nombres de la profesora Coordinadora.
- n. Número de DNI de la profesora Coordinadora.
- o. Período de vigencia. (continuidad)

En el proceso de registro a través del aplicativo WEB, se deberá adjuntar los documentos sustentarios (escaneados) en el formato establecido.

El archivo consolidado de resoluciones en formato Excel, deberá ser remitido a la dirección electrónica [compromisosprnoei@minedu.gob.pe](mailto:compromisosprnoei@minedu.gob.pe) en coordinación con el estadístico de la UGEL o Unidad Ejecutora.

**f. Responsable de recibir la información**

La Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación (UEE)

**g. Plazo**

15 de mayo de 2015

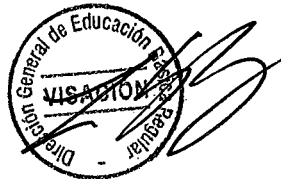
**h. Sustento**

El contar con un registro actualizado y validado del universo de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada en el Padrón de Instituciones y Programas Educativos servirá como marco censal para las operaciones estadísticas que desarrolla el Sector Educación, y esto contribuirá en la toma de decisiones de asignación de recursos por entidades diversas.

De acuerdo a la información histórica disponible, referidas al número de cierres y/o creaciones, se evidencia que éste se incrementa a partir del segundo trimestre, sin embargo, el registro debería efectuarse en el primer trimestre, tomando como referencia la disponibilidad del servicio al inicio del año escolar de acuerdo a lo establecido. Por lo tanto, es necesario asegurar que este reporte se encuentre debidamente registrado al 15 de mayo.

Este compromiso se ampara en las siguientes normas:

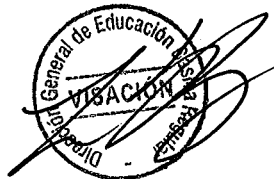
- Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, la cual aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU, denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector".
- Resolución Ministerial N° 0260-2009-ED, "Aprueban Norma para el registro de la Creación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial".
- Resolución Ministerial N° 0540-2007-ED, que dispone el uso obligatorio del Código Modular de la institución o programa educativo.
- Directiva N° 001-2010-ME/SPE-PLANMED-UEE, Procedimiento para la actualización del padrón de instituciones educativas y programas.



## 8. Descarga de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes 2014 (ECE 2014)

**Objetivo:** Promover el acceso oportuno a los reportes de resultados de la ECE, a través del Sistema de Consultas de Resultados de la ECE (SICRECE).

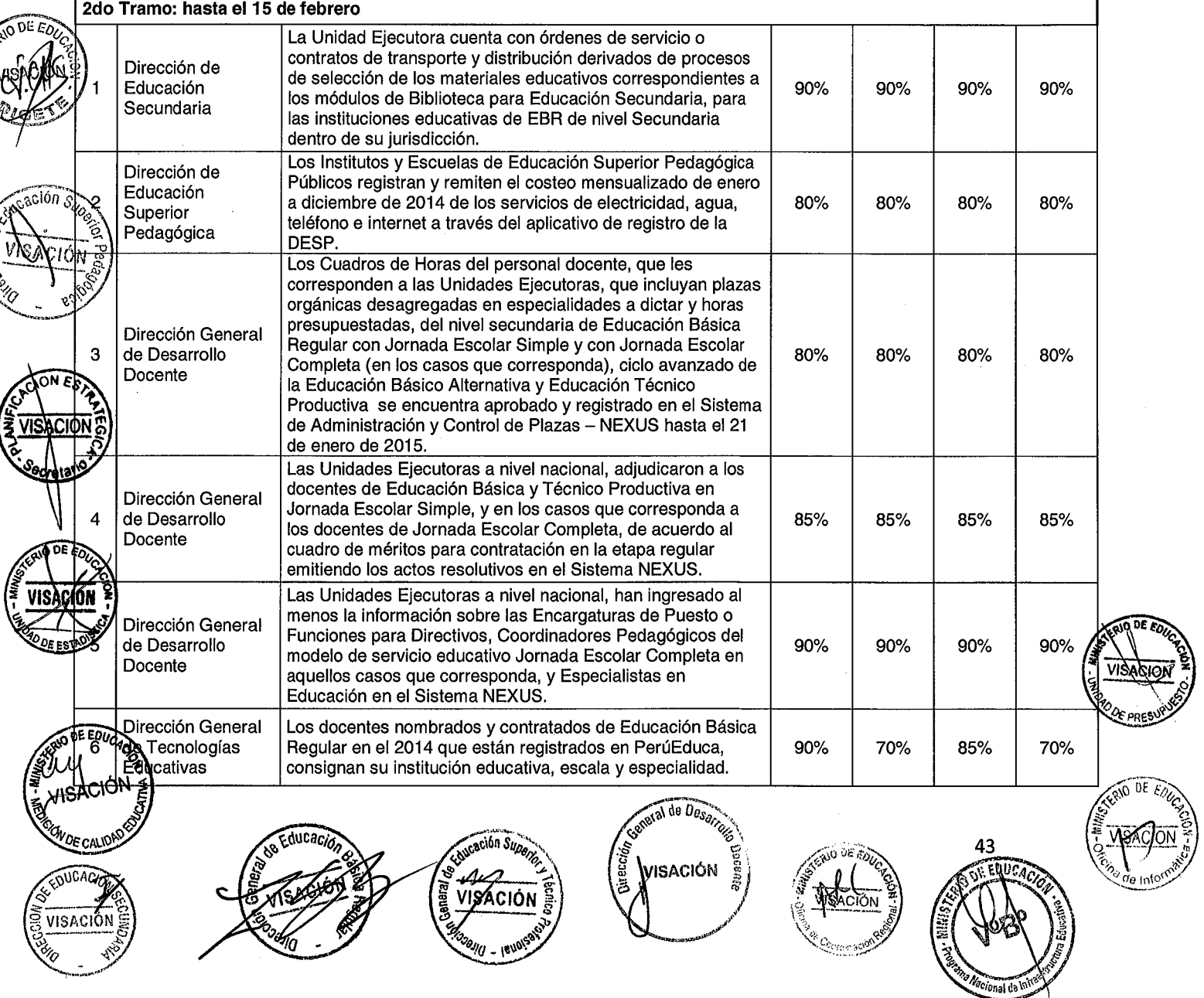
<p><b>a. Compromiso de Desempeño</b> Las Instituciones Educativas, públicas y privadas, de cada unidad ejecutora descargan los informes de resultados de la ECE 2014 a través del SICRECE y responden un cuestionario sobre sus resultados.</p>
<p><b>b. Cobertura</b> Todas las Unidades Ejecutoras de educación a nivel nacional.</p>
<p><b>c. Período a evaluar</b> Tercer tramo</p>
<p><b>d. Instrumento de medición</b>  Número de instituciones educativas, públicas y privadas, que descargan reportes de resultados y responden un cuestionario sobre sus resultados en el período establecido</p> <hr/> <p>Total de instituciones educativas, públicas y privadas, evaluadas en la ECE 2014 de la Unidad Ejecutora</p>
<p><b>e. Medio de verificación</b> Se verificará mediante el reporte de descargas del SICRECE.</p>
<p><b>f. Responsable de recibir la información</b> Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMC)</p>
<p><b>g. Plazo</b> Hasta el 15 de mayo de 2015.</p>
<p><b>h. Sustento</b> Los Informes de resultados de la ECE se entregan en físico a cada IIEE evaluada del país. El proceso de distribución debería iniciarse después del anuncio oficial de los resultados. Debido a la envergadura del mismo, esta distribución está condicionada a la complejidad de los procesos de contratación pública para la impresión y distribución de los informes, los que por su naturaleza albergan riesgos de retraso sobre los que se tienen limitado control (escasez de proveedores, elevación de observaciones, procesos de impugnación, etc.). Adicionalmente, a ello el gran número de IIEE primarias y la dispersión de estas en el territorio nacional implican que la distribución de los informes a todas las escuelas toma más de dos meses.</p> <p>Frente a esta situación, se ha puesto a disposición de todas las IIEE el Sistema de Consulta de Resultados de la ECE (SICRECE), una plataforma virtual que permite a los Directores de las IIEE evaluadas acceder a los resultados de manera inmediata después de su anuncio oficial. A pesar de ello, solo el 21% de las IIEE evaluadas cuentan con usuario en el sistema. Esta es la razón por la cual se quiere promover que los directores usen el sistema para conocer los resultados de sus escuelas en forma oportuna.</p> <p>El acceso oportuno a esta información es importante porque se espera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• que los resultados sirvan como una herramienta efectiva de planificación ya que constituyen la línea de base sobre la que deben establecerse las metas anuales de mejora de resultados de la IIEE;</li> <li>• que los resultados sirvan como una herramienta de gestión para involucrar a la comunidad educativa, ello a través de la ejecución de la Jornada de Reflexión donde los resultados se deben compartir con todos los docentes de la IIEE;</li> <li>• que los informes de resultados de cada estudiante sean entregados a los padres de familia.</li> </ul> <p>Por otro lado, adicionalmente a lo señalado, en los siguientes años las evaluaciones censales se ampliarán a otros grados, y cada vez será más difícil que el Ministerio envíe informes físicos a todas las escuelas. En este marco, resulta importante promover que los directores de las IIEE utilicen de manera intensiva plataformas virtuales para conocer los resultados de sus instituciones en las evaluaciones.</p>



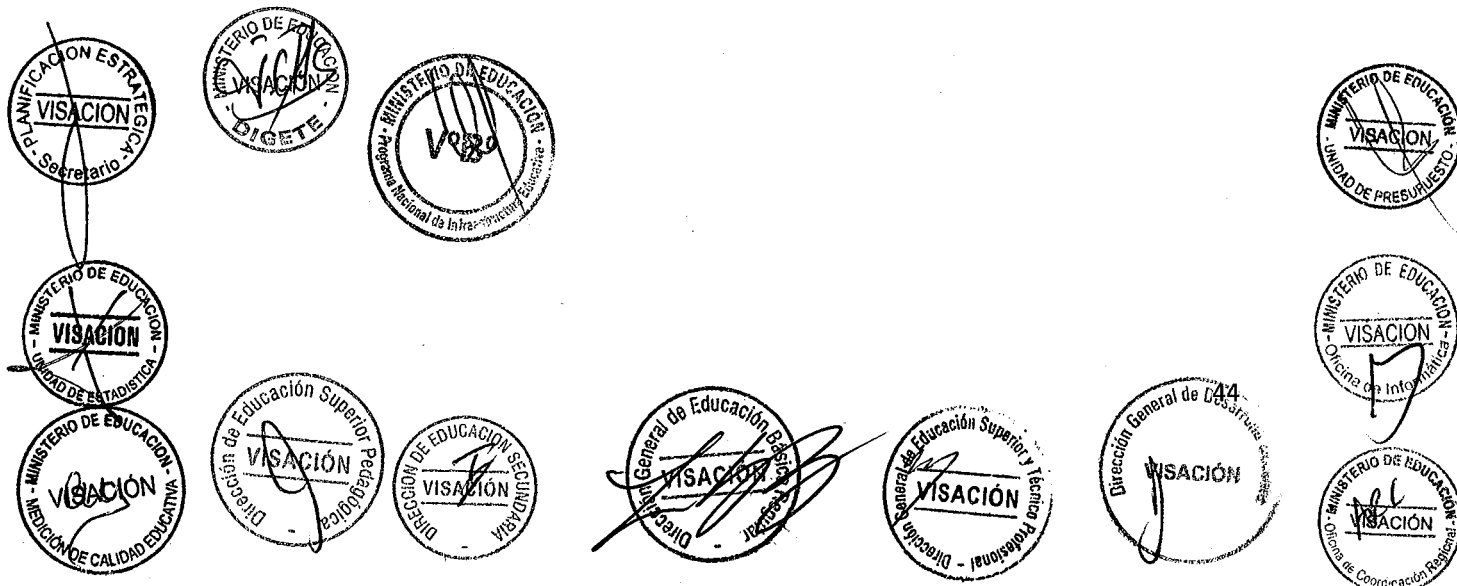
ANEXO N° 04

COMPROMISOS DE DESEMPEÑO Y METAS POR ESTRATO

N°	ÁREA	COMPROMISOS DE DESEMPEÑO	Meta			
			Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4
<b>1er Tramo: hasta el 10 de enero</b>						
1	Dirección de Educación Superior Pedagógica	Los acompañantes y formadores cuyos contratos han sido renovados o prorrogados por la Unidad Ejecutora son contratados por lo menos 11 meses en la Unidad Ejecutora a la que pertenece.	90%	90%	90%	90%
2	Dirección General de Educación Básica Regular	La Unidad Ejecutora ha realizado la planificación y programación del servicio de contratación para la distribución de material educativo y fungible del Buen Inicio del Año Escolar 2015 para las instituciones educativas destinatarias.	100%	100%	100%	100%
3	Oficina de Coordinación Regional	La Unidad Ejecutora y sus instancias operativas cumplen con simplificar requisitos, suprimir pasos y reducir tiempos, según protocolo, de los siguientes procedimientos priorizados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsidio por luto y gastos de sepelio.</li> <li>• Asignación por tiempo de servicios (25 o 30 años).</li> <li>• Constancia de haberes.</li> <li>• Informe escalafonario</li> <li>• Visación de Certificados de Estudios</li> </ul>	100%	100%	100%	100%
<b>2do Tramo: hasta el 15 de febrero</b>						
1	Dirección de Educación Secundaria	La Unidad Ejecutora cuenta con órdenes de servicio o contratos de transporte y distribución derivados de procesos de selección de los materiales educativos correspondientes a los módulos de Biblioteca para Educación Secundaria, para las instituciones educativas de EBR de nivel Secundaria dentro de su jurisdicción.	90%	90%	90%	90%
2	Dirección de Educación Superior Pedagógica	Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos registran y remiten el costo mensualizado de enero a diciembre de 2014 de los servicios de electricidad, agua, teléfono e internet a través del aplicativo de registro de la DESP.	80%	80%	80%	80%
3	Dirección General de Desarrollo Docente	Los Cuadros de Horas del personal docente, que les corresponden a las Unidades Ejecutoras, que incluyan plazas orgánicas desagregadas en especialidades a dictar y horas presupuestadas, del nivel secundaria de Educación Básica Regular con Jornada Escolar Simple y con Jornada Escolar Completa (en los casos que corresponda), ciclo avanzado de la Educación Básico Alternativa y Educación Técnico Productiva se encuentra aprobado y registrado en el Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS hasta el 21 de enero de 2015.	80%	80%	80%	80%
4	Dirección General de Desarrollo Docente	Las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, adjudicaron a los docentes de Educación Básica y Técnico Productiva en Jornada Escolar Simple, y en los casos que corresponda a los docentes de Jornada Escolar Completa, de acuerdo al cuadro de méritos para contratación en la etapa regular emitiendo los actos resolutiveos en el Sistema NEXUS.	85%	85%	85%	85%
5	Dirección General de Desarrollo Docente	Las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, han ingresado al menos la información sobre las Encargaturas de Puesto o Funciones para Directivos, Coordinadores Pedagógicos del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa en aquellos casos que corresponda, y Especialistas en Educación en el Sistema NEXUS.	90%	90%	90%	90%
6	Dirección General de Tecnologías Educativas	Los docentes nombrados y contratados de Educación Básica Regular en el 2014 que están registrados en PerúEduca, consignan su institución educativa, escala y especialidad.	90%	70%	85%	70%

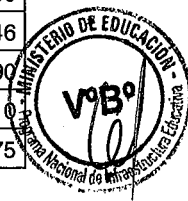


Nº	AREA	COMPROMISOS DE DESEMPEÑO	Meta			
			Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4
7	Oficina de Informática	Las instituciones educativas de EBR de la Unidad Ejecutora y de sus UGEL cuentan con actas consolidadas de evaluación 2014 verificadas mediante el SIAGIE.  * Se consideran actas verificadas a aquellas que se encuentran con estado aprobado o rechazado por la UGEL.	85%	80%	75%	70%
<b>3er Tramo: hasta el 15 de mayo</b>						
1	Dirección General de Educación Básica Regular	La Unidad Ejecutora ha distribuido los materiales educativos del Buen Inicio del Año Escolar al 90% de las instituciones educativas destinatarias hasta el 09 de marzo de 2015 o hasta 20 días después de la recepción de materiales educativos a la UGEL, en caso estos lleguen a las UGEL después del 16 de febrero, y los ha registrado en el SIGMA2. Asimismo, ha distribuido el kit completo de materiales fungibles al 90% de instituciones educativas destinatarias hasta el 09 de marzo de 2015.	90%	90%	90%	90%
2	Dirección General de Desarrollo Docente	Las observaciones de los datos de los docentes proporcionada por el MINEDU respecto de: (i) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), (ii) fecha de nacimiento, (iii) nombres y apellidos así como (iv) la información relacionada a la sobrevivencia del docente son actualizados en el Sistema de Planillas (SUP), y en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS)	90%	90%	90%	90%
3	Oficina de Informática	Las instituciones educativas de la Unidad Ejecutora y de sus UGEL se encuentran con el año académico 2014 en estado "cerrado" en el SIAGIE.	75%	70%	70%	65%
4	Oficina de Informática	Las instituciones educativas de la Unidad Ejecutora y de sus UGEL cuentan con nóminas de matrícula 2015 aprobadas mediante el SIAGIE.	75%	70%	65%	65%
5	Oficina de Informática	Los estudiantes de nivel inicial y 1er grado de primaria de todas las UGEL comprendidas en la Unidad Ejecutora que han sido matriculados por primera vez en 2015 cuentan con DNI validado con la base de datos de RENIEC en SIAGIE.	90%	85%	85%	80%
6	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Los locales escolares de educación pública focalizados por el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares de 2015 en la Unidad Ejecutora cuentan con Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada por el especialista de infraestructura de la UGEL o DRE.	95%	90%	85%	80%
7	Unidad de Estadística Educativa	Las Unidades Ejecutoras y sus unidades operativas cuentan con el registro actualizado de los Programa no escolarizado de Educación Inicial Públicos y Públicos de Gestión Privada en el Padrón de Instituciones y Programas Educativos.	85%	80%	75%	70%
8	Unidad de Medición de la Calidad	Las Instituciones Educativas de cada unidad ejecutora descargan los informes de resultados de la ECE a través de SICRECE y responden un cuestionario sobre sus resultados.	60%	50%	55%	50%



## MONTOS MÁXIMOS ASIGNABLES POR UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	1,155,980.49	322,109.05	372,109.05
301-954: REGION AMAZONAS-EDUCACION BAGUA	475,130.00	150,000.00	200,000.00
302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	1,019,970.32	150,000.00	200,000.00
303-1349: GOB.REG.AMAZONAS- EDUCACION BAGUA CAPITAL	848,338.09	150,000.00	200,000.00
300-729: REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH	644,210.93	248,014.84	298,014.84
301-730: REGION ANCASH-EDUCACION SANTA	163,500.00	179,722.00	229,722.00
302-731: REGION ANCASH-EDUCACION HUAYLAS	640,613.37	150,000.00	200,000.00
303-732: REGION ANCASH-EDUCACION HUARMEY	100,000.00	150,000.00	200,000.00
304-733: REGION ANCASH-EDUCACION AIJA	313,240.38	150,000.00	200,000.00
305-734: REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA	112,330.00	150,000.00	200,000.00
306-735: REGION ANCASH-EDUCACION SIHUAS	142,430.00	150,000.00	200,000.00
307-736: REGION ANCASH-EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	127,380.00	150,000.00	200,000.00
308-737: REGION ANCASH-EDUCACION HUARI	320,020.00	150,000.00	200,000.00
309-738: REGION ANCASH-EDUCACION PALLASCA	364,452.99	150,000.00	200,000.00
310-1206: REGION ANCASH - EDUCACION CASMA	100,000.00	150,000.00	200,000.00
311-1221: REGION ANCASH - EDUCACION HUARAZ	314,000.00	150,000.00	200,000.00
312-1477: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	366,092.53	150,000.00	200,000.00
313-1478: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION BOLOGNESI	630,084.21	150,000.00	200,000.00
314-1479: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - ASUNCION	100,000.00	150,000.00	200,000.00
315-1480: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - CARHUAZ	100,000.00	150,000.00	200,000.00
316-1481: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - MARISCAL LUZURIAGA	100,290.00	150,000.00	200,000.00
317-1482: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION OCROS	317,589.91	150,000.00	200,000.00
318-1483: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION RECUAY	132,414.77	150,000.00	200,000.00
319-1484: GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY	130,390.00	150,000.00	200,000.00
320-1491: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION CORONGO	351,556.45	150,000.00	200,000.00
300-753: REGION APURIMAC-EDUCACION APURIMAC	1,188,736.20	150,000.00	200,000.00
301-754: REGION APURIMAC-EDUCACION CHANKA	1,632,805.22	452,849.20	457,330.00
302-1010: REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS	1,314,873.64	150,000.00	200,000.00
303-1011: REGION APURIMAC-EDUCACION CHINCHEROS	1,350,688.24	150,000.00	200,000.00
304-1430: GOB.REG.APURIMAC- EDUCACION GRAU	706,216.19	150,000.00	200,000.00
305-1431: GOB.REG. APURIMAC- EDUCACION HUANCARAMA	462,123.42	150,000.00	200,000.00
306-1432: GOB.REG. DE APURIMAC- EDUCACION AYMARAE	1,186,928.48	150,000.00	200,000.00
307-1433: GOB. REG. APURIMAC- EDUCACION ABANCAY	1,300,372.43	300,100.40	312,360.00
308 - 1538: GOB. REG. APURIMAC - EDUCACION ANTABAMBA	427,587.13	150,000.00	200,000.00
300-763: REGION AREQUIPA-EDUCACION	566,921.89	1,033,674.46	1,083,674.46
302-1103: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA NORTE	333,080.00	223,906.90	273,906.90
303-1104: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA SUR	100,000.00	320,427.10	370,427.10
300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION AYACUCHO	673,279.71	474,292.75	524,292.75





UNIDAD EJECUTORA	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	176,719.00	150,000.00	200,000.00
302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCANAS	552,824.00	235,268.90	223,085.00
303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	220,322.61	150,000.00	200,000.00
304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PAUZA	114,983.30	150,000.00	200,000.00
305-1237: REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA	495,665.90	355,771.90	357,505.00
307-1352: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR	807,725.36	295,520.40	288,525.00
308-1361: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA	663,253.00	886,561.20	858,565.00
309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL SUCRE	288,324.02	150,000.00	200,000.00
310-1378: GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	127,185.36	168,203.10	200,000.00
311-1440: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUAMAN	129,930.00	150,000.00	200,000.00
312-1493: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUANCASANCOS	103,000.00	150,000.00	200,000.00
300-781: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	921,630.28	150,000.00	200,000.00
301-782: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CHOTA	977,122.18	228,454.60	211,500.00
302-783: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO	1,130,028.96	221,640.30	200,000.00
303-784: REGION CAJAMARCA-EDUCACION JAEN	941,659.63	530,789.30	500,685.00
304-1168: REGION CAJAMARCA - EDUCACION SAN IGNACIO	1,463,466.00	214,826.00	208,990.00
305-1353: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	359,983.83	150,000.00	200,000.00
306-1354: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL CAJABAMBA	505,616.70	150,000.00	200,000.00
307-1355: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	616,456.00	150,000.00	200,000.00
308-1379: GOB.REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CELENDIN	154,170.00	296,194.15	341,619.65
309-1380: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CAJAMARCA	639,159.41	650,215.10	657,900.00
310-1381: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MARCOS	345,022.18	150,000.00	200,000.00
311-1382: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CONTUMAZA	227,120.21	150,000.00	200,000.00
312-1383: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	538,388.61	161,388.80	200,000.00
313-1384: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN PABLO	409,596.70	150,000.00	200,000.00
300-1211: REGION CALLAO - EDUCACION CALLAO	562,461.56	150,000.00	200,000.00
302-1229: REGION CALLAO - EDUCACION VENTANILLA	446,371.00	150,000.00	200,000.00
300-796: REGION CUSCO-EDUCACION	2,221,618.96	1,566,548.70	1,522,482.00
302-1105: REGION CUSCO-EDUCACION CANCHIS	1,233,684.02	467,591.20	478,323.00
303-1106: REGION CUSCO - EDUCACION QUISPICANCHI	400,710.00	297,001.80	282,895.00
304-1107: REGION CUSCO - EDUCACION LA CONVENCION	891,860.11	232,150.00	238,541.00
305-1239: REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS	948,702.00	153,669.60	200,000.00
309-1524: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION PUCARTAMBO	687,614.04	150,000.00	200,000.00
309-1525: GOB.REG. DPTO. CUSCO- EDUCACION ESPINAR	145,440.00	238,964.30	230,126.00
309-1526: GOB.REG. DPTO. CUSCO- EDUCACION UGEL CALCA	632,896.17	167,298.20	200,000.00





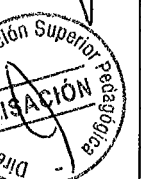
UNIDAD EJECUTORA	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
002-1048: REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	608,911.40	256,599.20	248,274.00
005-1300: REGION HUANCVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	354,638.82	150,000.00	200,000.00
006-1301: REGION HUANCVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	494,044.99	150,000.00	200,000.00
007-1302: REGION HUANCVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	244,170.00	150,000.00	200,000.00
008-1303: REGION HUANCVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA	178,696.49	150,000.00	200,000.00
300-802: REGION HUANCVELICA-EDUCACION	2,226,866.83	348,006.20	340,290.00
307-1385: GOB. REG. HUANCVELICA - EDUCACION UGEL ANGARAES	377,841.03	150,000.00	200,000.00
300-808: REGION HUANUCO-EDUCACION	625,819.92	410,835.44	460,835.44
301-809: REGION HUANUCO-EDUCACION MARAÑON	454,131.36	150,000.00	200,000.00
302-1108: REGION HUANUCO - EDUCACION LEONCIO PRADO	521,320.00	150,000.00	200,000.00
303-1109: REGION HUANUCO - EDUCACION DOS DE MAYO	320,125.32	150,000.00	200,000.00
304-1386: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PACHITEA	204,450.00	150,000.00	200,000.00
305-1387: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION HUAMALIES	349,360.00	150,000.00	200,000.00
306-1388: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PUERTO INCA	258,450.00	150,000.00	200,000.00
307-1453: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	162,430.00	150,000.00	200,000.00
308-1540: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL AMBO	600,728.86	150,000.00	200,000.00
309-1541: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL LAURICOCHA	241,121.65	150,000.00	200,000.00
310-1542: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION - UGEL YAROWILCA	293,030.00	150,000.00	200,000.00
311-1543: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION- UGEL HUANUCO	582,810.82	150,000.00	200,000.00
300-816: REGION ICA-EDUCACION	412,875.03	820,424.00	810,625.00
301-1012: REGION ICA-EDUCACION CHINCHA	283,121.35	565,120.80	540,805.00
302-1013: REGION ICA-EDUCACION - NASCA	101,400.00	150,000.00	200,000.00
303-1389: GOB. REG. ICA - EDUCACION PISCO	100,000.00	275,746.10	264,160.00
304-1417: REGION ICA - EDUCACION PALPA	100,000.00	150,000.00	200,000.00
300-822: REGION JUNIN-EDUCACION	1,043,621.69	1,120,787.66	1,170,787.66
301-1111: REGION JUNIN - EDUCACION TARMA	377,032.00	150,000.00	200,000.00
302-1112: REGION JUNIN - EDUCACION SATIPO	420,973.77	345,849.52	395,849.52
303-1459: GOB. REG. DE JUNIN- EDUCACION CHANCHAMAYO	313,882.00	150,000.00	200,000.00
300-834: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION	592,052.89	150,000.00	200,000.00
301-835: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION CHEPEN	153,570.00	354,614.80	333,020.00
302-836: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PACASMAYO	100,000.00	306,914.70	306,625.00
303-837: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION ASCOPE	100,000.00	356,031.90	358,900.00
304-838: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION GRAN CHIMU	151,460.00	150,000.00	200,000.00
305-839: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION OTUZCO	369,650.96	150,000.00	200,000.00
306-840: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	394,424.00	150,000.00	200,000.00
307-841: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANCHEZ CARRION	724,576.75	150,000.00	200,000.00
308-842: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PATAZ	267,950.00	150,000.00	200,000.00



UNIDAD EJECUTORA	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
309-843: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION BOLIVAR	100,000.00	150,000.00	200,000.00
311-988: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION JULCAN	106,310.00	150,000.00	200,000.00
312-1307: REGION LA LIBERTAD- EDUCACION VIRU	222,873.97	216,911.70	219,800.00
313-1485: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION EL PORVENIR	100,000.00	321,960.40	336,695.00
314-1486: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION LA ESPERANZA	100,000.00	461,080.60	468,895.00
315-1487: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	100,000.00	390,103.40	386,785.00
316-1488: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	100,000.00	459,663.50	459,355.00
300-858: REGION LAMBAYEQUE-EDUCACION CHICLAYO	614,667.58	1,354,899.00	1,404,985.00
302-1225: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION LAMBAYEQUE	688,838.99	255,637.50	247,150.00
303-1226: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION FERREÑAFE	611,062.99	186,617.40	200,000.00
001-56: USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	100,000.00	1,623,422.10	1,954,180.00
002-57: USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	100,000.00	1,229,960.10	1,574,515.00
003-58: USE 03 CERCADO	100,000.00	720,186.50	980,540.00
004-59: USE 04 COMAS	100,000.00	1,363,073.20	1,605,695.00
005-60: USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	100,000.00	1,042,332.60	1,348,815.00
006-61: USE 06 VITARTE	100,000.00	1,158,175.70	1,439,060.00
007-62: USE 07 SAN BORJA	100,000.00	525,276.20	838,170.00
017-72: DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	100,000.00	4,804,081.50	3,164,160.00
300-1190: REGION LIMA-EDUCACION LIMA PROVINCIAS	425,120.67	150,000.00	200,000.00
301-1181: REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE	351,930.00	580,243.60	564,860.00
302-1182: REGION LIMA - EDUCACION HUAURA	214,370.00	580,243.60	568,780.00
303-1183: REGION LIMA - EDUCACION HUARAL	193,300.00	423,172.00	420,575.00
304-1184: REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO	105,728.00	150,000.00	200,000.00
305-1185: REGION LIMA - EDUCACION CANTA	100,000.00	150,000.00	200,000.00
306-1186: REGION LIMA - EDUCACION YAUYOS	220,090.00	150,000.00	200,000.00
307-1187: REGION LIMA - EDUCACION OYON	260,303.00	150,000.00	200,000.00
308-1188: REGION LIMA - EDUCACION HUARACHIRI	392,140.00	150,000.00	200,000.00
309-1189: REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA	189,990.00	323,114.70	320,645.00
300-867: REGION LORETO-EDUCACION	1,911,395.23	1,901,399.80	1,867,535.00
301-868: REGION LORETO-EDUCACION ALTO AMAZONAS	164,616.05	481,523.50	456,390.00
302-869: REGION LORETO-EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA LORETO	160,233.60	213,211.65	204,531.35
303-1125: REGION LORETO-EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	313,100.00	150,000.00	200,000.00
304-1178: REGION LORETO-EDUCACION REQUENA	100,000.00	237,354.60	232,135.00
305-1179: REGION LORETO-EDUCACION NAUTA	234,840.00	150,000.00	200,000.00
306-1248: REGION LORETO - EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	471,698.45	197,237.58	247,237.58
300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	357,020.82	713,430.14	727,811.84
300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION	113,190.64	150,000.00	200,000.00
301-1171: REGION MOQUEGUA - EDUCACION ILO	151,984.00	150,000.00	200,000.00
302-1207: REGION MOQUEGUA - EDUCACION MARISCAL NIETO	297,750.00	150,000.00	200,000.00



UNIDAD EJECUTORA	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
303-1208: REGION MOQUEGUA - EDUCACION SANCHEZ CERRO	311,299.53	150,000.00	200,000.00
300-888: REGION PASCO-EDUCACION	579,729.31	186,615.55	236,615.55
303-1461: GOB. REG. DE PASCO - UGEL PASCO	353,890.00	150,000.00	200,000.00
301-1113: REGION PASCO - EDUCACION OXAPAMPA	610,950.01	213,618.49	263,618.49
302-1227: REGION PASCO - EDUCACION DANIEL A. CARRION	271,260.00	150,000.00	200,000.00
300-896: REGION PIURA-EDUCACION	1,676,929.18	2,169,371.50	2,013,935.00
302-898: REGION PIURA-EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	279,491.13	1,035,087.70	980,558.00
305-1395: GOB. REG. DE PIURA- EDUCACION UGEL DE PAITA	100,000.00	372,545.60	360,887.00
306-1396: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL DE TALARA	100,000.00	392,988.50	385,787.00
307-1397: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL MORROPON	319,420.00	193,087.10	200,000.00
308-1398: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL AYABACA	363,970.00	150,000.00	200,000.00
309-1513: GOB. REGIONAL DPTO.PIURA- UGEL HUANCABAMBA	430,440.00	150,000.00	200,000.00
310-1532: GOB.REG. DPTO. PIURA- EDUCACION UGEL HUARMACA	100,000.00	150,000.00	200,000.00
303-1115: REGION PIURA - EDUCACION ALTO PIURA	364,300.31	414,940.60	367,030.00
300-910: REGION PUNO-EDUCACION PUNO	1,488,986.47	150,000.00	200,000.00
301-911: REGION PUNO-EDUCACION SAN ROMAN	449,787.43	150,000.00	200,000.00
302-912: REGION PUNO-EDUCACION MELGAR	739,770.80	150,000.00	200,000.00
303-913: REGION PUNO-EDUCACION AZANGARO	1,452,132.19	150,000.00	200,000.00
304-1004: REGION PUNO-EDUCACION HUANCANE	735,523.37	150,000.00	200,000.00
305-1005: REGION PUNO-EDUCACION PUTINA	409,548.13	150,000.00	200,000.00
306-1053: REGION PUNO-EDUCACION COLLAO	954,504.17	150,000.00	200,000.00
307-1054: REGION PUNO-EDUCACION CHUCUITO-JULI	1,222,244.96	150,000.00	200,000.00
308-1055: REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO	572,342.78	150,000.00	200,000.00
309-1056: REGION PUNO-EDUCACION CARABAYA-MACUSANI	255,078.02	150,000.00	200,000.00
310-1339: REGION PUNO- EDUCACION SANDIA	592,262.89	150,000.00	200,000.00
311-1434: GOB. REG. DE PUNO- UGEL PUNO	1,532,716.25	150,000.00	200,000.00
312-1504: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION LAMPA	579,154.17	150,000.00	200,000.00
313-1505: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION MOHO	473,890.10	150,000.00	200,000.00
314-1514: GOB. REG. DPTO. DE PUNO- EDUCACION CRUCERO	112,330.00	150,000.00	200,000.00
300-926: REGION SAN MARTIN-EDUCACION	1,746,856.98	257,797.50	245,510.00
301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	1,509,679.38	486,920.70	469,225.00
302-928: REGION SAN MARTIN-EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	1,357,002.32	244,168.90	222,725.00
303-929: REGION SAN MARTIN-EDUCACION ALTO HUALLAGA	676,533.73	150,000.00	200,000.00
305-1517: GOB.REG.DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION LAMAS	714,273.86	195,051.70	200,000.00
306-1523: GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN - EDUCACION RIOJA	881,961.07	188,237.40	200,000.00
307-1527-GOB.REG.DPTO. SAN MARTIN - EDUCACION BELLAVISTA	100,000.00	150,000.00	200,000.00
300-934: REGION TACNA-EDUCACION	194,139.93	712,662.50	762,662.50
301-1464: GOB. REG. DE TACNA - UGEL TACNA	160,317.39	150,000.00	200,000.00
300-939: REGION TUMBES-EDUCACION	263,102.11	164,385.05	214,385.05
301-1401: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL TUMBES	100,000.00	150,000.00	200,000.00





UNIDAD EJECUTORA	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
302-1402: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL CONTRMTE. VILLAR- ZORRITOS	105,157.00	150,000.00	200,000.00
303-1403: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA	264,883.72	150,000.00	200,000.00
300-949: GOB. REG. DE UCAYALI-EDUCACION	1,301,382.92	150,000.00	200,000.00
301-1506: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PURUS	100,000.00	150,000.00	200,000.00
302-1507: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION ATALAYA	181,110.00	150,000.00	200,000.00
303-1508: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION CORONEL PORTILLO	1,684,619.48	804,975.30	847,410.00
304-1509: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PADRE ABAD	1,288,907.68	150,000.00	200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>96,834,308.76</b>	<b>63,130,851.20</b>	<b>69,762,399.70</b>

